SOLICITUD DE NOVEDADES
DE CONTRATACION DERIVADA

Información General

Contrato	2210020	Solicitud Nro.	1087 - 24 NOV 2021
Convenio	219143		
Gestor Convenio	ZORANYI SIERRA DIAZ		
Abogado Convenio			
Coordinador Grupo Ejecucion	JUAN CARLOS PINILLA SALGADO		

Información del Convenio

CLIENTE	FECHA FIRMA	FECHA INICIO	FECHA VENCIMIENTO
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL	27-DEC-19	28-FEB-20	11-APR-22

Información del Contrato

Contratista	CONSORCIO SEÑALIZACION VIAL HIC		
Objeto	IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL, PROGRAMA PEQUEÑAS GRANDES OBRAS PGO II, EN SIETE (7) ZONAS DEL PAIS, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 219143		
Fecha de Inicio	10 March 2021		
Fecha de Vencimiento	01 December 2021		
Valor Inicial/Adiciones/Total	$1,151,788,500	$0	$1,151,788,500
Plazo Inicial/Prorrogas/Total	135 dias	131 dias	266 dias
Supervisor			
Interventor			

Modificaciones Anteriores

1	21-JUL-21	SUSPENSION	$0	10 dias
2	05-AUG-21	REINICIO Y PRORROGA	$0	30 dias
3	03-SEP-21	SUSPENSION	$0	15 dias
4	17-SEP-21	PRORROGA DE LA SUSPENSION	$0	15 dias
5	01-OCT-21	PRORROGA DE LA SUSPENSION	$0	15 dias
6	15-OCT-21	PRORROGA DE LA SUSPENSION	$0	46 dias

Información de la Solicitud

Tipo de Novedad	REINICIO Y PRORROGA
Detalle de la Novedad	Plazo: 15 Dias
Antecedentes	COLOMBIA, ACATANDO EL LLAMADO MUNDIAL PARA LA DISMINUCIÓN DE CIFRAS DE LESIONADOS Y MUERTOS CON CAUSA EN LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO, HA ABORDADO LA SEGURIDAD VIAL COMO UNA POLÍTICA PÚBLICA DE ESTADO, DESDE SU INCLUSIÓN COMO TEMA PRIORITARIO EN LA AGENDA DE GOBIERNO DESDE LA LEY 1450 DE 2011, POR CUAL SE EXPIDIÓ EL ¿PLAN NACIONAL DE DESARROLLO: 2010-2014 ¿PROSPERIDAD PARA TODOS¿ Y LA LEY 1753 DE 2015 POR LA CUAL SE EXPIDIÓ EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2014-2018 ¿TODOS POR UN NUEVO PAÍS¿, EN VIRTUD DE LO CUAL SE EVIDENCIAN HASTA EL MOMENTO AVANCES SIGNIFICATIVOS TENDIENTES A GARANTIZAR A LOS CONCIUDADANOS EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA MOVILIDAD SEGURA. IGUALMENTE, LA LEY 1955 DE 2019 POR LA CUAL SE PROMULGA EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022 ¿PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD¿, ESTABLECE LOS PACTOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, ENTRE LOS CUALES SE DESARROLLA EL ¿PACTO POR EL TRANSPORTE Y LA LOGÍSTICA PARA LA COMPETITIVIDAD Y LA INTEGRACIÓN REGIONAL¿, QUE ENMARCA LA POLÍTICA DE LA SEGURIDAD VIAL. CONTINUA EN ANEXO 01
Justificación	EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 EL CONSORCIO INTERVENTORÍA VIAL I, PRESENTÓ A LA ENTIDAD UNA SOLICITUD DE REINICIO Y PRÓRROGA DEL CONTRATO DE OBRA NO 2210020 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 2210032 MEDIANTE RADICADO NO. 20214300440442, MANIFESTANDO LO SIGUIENTE:

SOLICITUD DE NOVEDADES
DE CONTRATACION DERIVADA

	(¿) EN ATENCIÓN AL CONTRATO DE LA REFERENCIA, SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO INTERVENTORIA VIAL I Y ENTERRITORIO Y, TENIENDO EN CUENTA QUE EL CONSORCIO SEÑALIZACIÓN VIAL HIC REMITIÓ A ESTA INTERVENTORÍA LA COMUNICACIÓN COM-106 ZONA2 CON ASUNTO: ¿SOLICITUD DE PRÓRROGA CONTRATO 2210020 POR UN PERIODO DE 15 DÍAS DEBIDO A FACTORES EXTERNOS QUE HAN AFECTADO LA NORMAL EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES¿; Y QUE ESTA INTERVENTORÍA REMITIÓ A LA ENTIDAD EL DÍA 08 NOVIEMBRE 2021 LA COMUNICACIÓN CIVIENTERRITORIO-2021-627 CON RADICADO 20214300425762, SEÑALANDO LA VIABILIDAD DE LA SOLICITUD GENERADA POR EL CONTRATISTA Y, DONDE SE RESALTA QUE LA IMPREVISIBILIDAD NO ES IMPUTABLE A ALGUNA DE LAS PARTES, PERO TENIENDO EN CUENTA QUE SE REQUIERE DE UNA MAYOR PERMANENCIA DE LA INTERVENTORÍA PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR, SE CONSIDERA QUE ES LA ENTIDAD QUIEN DEBE EVALUAR LA VIABILIDAD DE ASUMIR ESTE COSTO ADICIONAL, COMO DUEÑO DEL PROYECTO. CONTINUA EN ANEXO 01
Solicitud	DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE SOLICITA LO SIGUIENTE: 1. REINICIO DEL CONTRATO DE OBRA NO. 2210020 A PARTIR DEL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2021. 2. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE OBRA NO. 2210020, DE 15 DÍAS A PARTIR DEL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2021 HASTA EL 17 DE DICIEMBRE DE 2021. LO ANTERIOR DEBIDO A QUE SE SUPERARON LOS MOTIVOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS. EL CONTRATISTA DEBE MANTENER EN TODO MOMENTO DE VIGENCIA DEL CONTRATO LA SUFICIENCIA DE LAS GARANTIAS OTORGADAS.

Documentos Anexos

Descripción de Documentos	Folios	Observaciones

LUIS FERNANDO ARIZA JIMENEZ
Subgerente

JUAN CARLOS PINILLA SALGADO
Gerente De Unidad

ZORANYI SIERRA DIAZ
Gerente De Convenio

ANEXO 01
SOLCITUD NOVEDAD 2210020

ANTECEDENTES

Colombia, acatando el llamado mundial para la disminución de cifras de lesionados y muertos con causa en los accidentes de tránsito, ha abordado la Seguridad Vial como una Política Pública de Estado, desde su inclusión como tema prioritario en la agenda de Gobierno desde la Ley 1450 de 2011, por cual se expidió el "Plan Nacional de Desarrollo: 2010-2014 "Prosperidad para todos" y la Ley 1753 de 2015 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País", en virtud de lo cual se evidencian hasta el momento avances significativos tendientes a garantizar a los conciudadanos el ejercicio del derecho a la movilidad segura. Igualmente, la Ley 1955 de 2019 por la cual se promulga el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la equidad", establece los Pactos del Plan Nacional de Desarrollo, entre los cuales se desarrolla el "Pacto por el transporte y la logística para la competitividad y la integración regional", que enmarca la Política de la Seguridad Vial.

En aras de continuar con el cumplimiento de los objetivos misionales en cuanto a la reducción de la tasa de siniestralidad vial en el territorio nacional, la Agencia Nacional de Seguridad Vial (En adelante ANSV), estableció en los Pilares de Coordinación Interinstitucional y de Infraestructura y vehículos, las actividades de Ejecución de Medidas de Infraestructura Vial, Fortalecimiento de la señalización para la seguridad vial en los entes territoriales y asistencia en la implementación de medidas de seguridad vial en las entidades territoriales.

De esta forma, la Agencia Nacional de Seguridad Vial - ANSV ha decidido llevar a cabo la implementación de medidas para la seguridad vial, Programa Pequeñas Grandes Obras PGO II, en el territorio nacional, dando continuidad al programa Pequeñas Grandes Obras I desarrollado en la vigencia 2018 y comienzos del año 2019, con el fin de coadyuvar a orientar la tendencia a la baja en la disminución de la siniestralidad vial y las víctimas mortales y no mortales asociada a los accidentes de tránsito.

Con base en lo anterior, el 27 de diciembre de 2019, se suscribió el Contrato Interadministrativo No. 104-2019 ANSV/ 219143 ENTERRITORIO entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTERRITORIO, que tiene como objeto la GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN DE MEDIDAS PARA LA SEGURIDAD VIAL, EN EL TERRITORIO NACIONAL", con plazo de ejecución de dieciséis (16) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, hecho que ocurrió el día 28 de febrero del 2020.

Posteriormente, el día 21 de junio de 2021, se suscribió la modificación No. 2 del Contrato Interadministrativo No. 104 ANSV - 219143 ENTERRITORIO, mediante la cual se prorrogó el plazo inicialmente establecido en un término de 9.5 meses, es decir, que el Contrato Interadministrativo se encuentra vigente, dado que su plazo vence el 11 de abril de 2022.

El 10 de marzo de 2021, se firmó el Acta de Inicio del contrato No. 2210020 con el CONSORCIO SEÑALIZACIÓN VIAL HIC, cuyo objeto es IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL, PROGRAMA PEQUEÑAS GRANDES OBRAS PGO II, EN SIETE (7) ZONAS DEL PAÍS, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 219143 Grupo 2.

El 21 de julio de 2021, se suscribió la suspensión No. 1 del Contrato No. 2210020, a partir del día 21 de julio hasta el 4 de agosto de 2021, o antes si se superan los motivos que dieron origen a la presente solicitud de suspensión.

El 5 de agosto de 2021, se suscribió el reinicio No. 1 del Contrato No. 2210020, debido a que se superaron los motivos que originaron la suspensión del mismo y, además en la misma fecha, se suscribió la prórroga No. 1 del contrato por el término de 30 días, es decir que el nuevo plazo del contrato finaliza el día 5 de septiembre de 2021.
El día 3 de septiembre de 2021, se suscribió la suspensión No. 2 del contrato de Interventoría No. 2210032 y de los contratos de Obra No. 2210020 y 2210023, a partir del día 3 de septiembre hasta el 17 de septiembre de 2021, es decir que el plazo contractual de los contratos finalizaría el día 20 de septiembre de 2021. Así mismo el día 14 de

septiembre mediante radicado No. 20214300342032 se presentó a la entidad la Solicitud de ampliación a la suspensión No. 2, la cual se concedió a partir del día 18 de septiembre de 2021 y hasta el 02 de octubre de 2021. De igual manera el día 29 de septiembre de 2021, se presentó a la Entidad mediante radicado No. 20214300364802, una segunda prórroga para la ampliación de la suspensión No. 2, entre el 03 de octubre hasta el 17 de octubre de 2021. Así mismo mediante radicado No. 20214300384522 del día 12 de octubre de 2021, se presentó a la entidad solicitud de una tercera prorroga a la ampliación de la suspensión No. 2, entre el 03 de octubre y el 17 de octubre, posterior se realizó un alcance mediante radicado No. 20214300391232 del 14 de octubre de 2021, en el cual se solicitó se ampliara la suspensión desde el 15 de octubre hasta el 29 de noviembre de 2021, esto último dado como fecha de terminación final el 2 de diciembre de 2021.

JUSTIFICACIÓN

El día 18 de noviembre de 2021 el CONSORCIO INTERVENTORÍA VIAL I, presentó a la entidad una solicitud de reinicio y prórroga del contrato de obra No 2210020 del contrato de interventoría No. 2210032 mediante radicado No. 20214300440442, manifestando lo siguiente:

> *(…) En atención al contrato de la referencia, suscrito entre el CONSORCIO INTERVENTORIA VIAL I y ENTerritorio y, teniendo en cuenta que el CONSORCIO SEÑALIZACIÓN VIAL HIC remitió a esta interventoría la comunicación COM-106 ZONA2 con asunto: "Solicitud de prórroga Contrato 2210020 por un periodo de 15 días debido a factores externos que han afectado la normal ejecución de las actividades"; y que esta interventoría remitió a la entidad el día 08 Noviembre 2021 la comunicación CIVIENTERRITORIO-2021-627 con Radicado 20214300425762, señalando la viabilidad de la solicitud generada por el contratista y, donde se resalta que la imprevisibilidad no es imputable a alguna de las partes, pero teniendo en cuenta que se requiere de una mayor permanencia de la interventoría para el*
> *control y seguimiento de las actividades a realizar, se considera que es la entidad quien debe evaluar la viabilidad de asumir este costo adicional, como dueño del proyecto.*
>
> *De acuerdo con el comunicado 20212700220091 recibido el 12 de Noviembre 2021 por parte de la entidad, se señala:*
>
> *(…) "Desde la supervisión de ENTerritorio, se está de acuerdo con generar la prórroga del contrato por 15 días y que el pago por la mayor permanencia de la interventoría se realice de forma conjunta, toda vez que la situación presentada sobre la CL 58E (Vía Granabastos) entre las KR 1D y 1A, no es atribuible a ninguna de las partes y se pudo evidenciar la situación únicamente con la temporada de lluvias que se presentó en la zona y fue la razón principal de la suspensión del contrato, por lo tanto, el pago de la mayor permanecía de la interventoría se realizaría en partes iguales en dónde siete días y medio (7.5) seria pagados por el contratista Consorcio Señalización Vial HIC y siete días y medio (7.5) serian pagados por Enterritorio. En ese evento, ENTerritorio expediría un CDP por el valor total de los recursos que deben adicionarse al contrato de interventoría y el contratista de obra deberá manifestar por escrito que autoriza a la entidad a descontar de sus facturas (incluir el No. del pago en el cual se realizaría el descuento) los valores que le correspondería asumir para el pago de la interventoría" (…).*
>
> *Dado lo anterior se remite copia de la comunicación COM-114-ZONA2 recibida el 16 de Noviembre 2021 en la cual el CONSORCIO SEÑALIZACIÓN VIAL HIC, informa:*
>
> *• Se encuentra dispuesto a asumir el pago por concepto de mayor permanencia de la Interventoría correspondiente a los 15 días que la entidad contratante no encontró justificados como causa de Fuerza Mayor, correspondiente a un valor de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL VEINTOCHO PESOS M/CTE ($ 8.898.028) y autoriza a la entidad contratante a realizar la respectiva reducción en la primera acta de pago que sea efectuada.*

Con base en lo descrito anteriormente, está interventoría avala y está de acuerdo con la solicitud de adición y prórroga recibida mediante comunicación COM-106-ZONA2, el 11 de Octubre 2021 y está de acuerdo con el monto a cancelar por el contratista de conformidad con los lineamientos de área de planeación contractual de ENTerritorio los cuales establecen que para calcular el monto de los recurso a adicionar a la interventoría dada su mayor permanencia, debe darse cumplimiento al literal a) de la Forma de Pago de las Reglas de Participación del proceso CME-023 de 2020, en el sentido de que sólo se podrá adicionar el 40% de los recursos, dado que el otro 50% se paga conforme con el avance en la ejecución de la obra.", los cuales se discriminan así:

VALOR TOTAL – PERMANENCIA POR 15 DÍAS (PERIODO 01 DICIEMBRE AL 15 DICIEMBRE) $17.796.056 los cuales serán pagados de la siguiente manera:

- VALOR A ADICIONAR POR PRÓRROGA (7,5 DÍAS) ASUMIDO POR ZONA 2 (CARIBE): $8.898.028
- VALOR A ADICIONAR POR PRÓRROGA (7,5 DÍAS) ASUMIDO POR ENTERRITORIO: $8.898.028
(…)

ASI MISMO, LA SUPERVISORA YEIMY TATIANA LÓPEZ HUERTAS A TRAVÉS DE OFICIO NO. 20212700224651 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 CONCEPTUA SOBRE EL REINICIO, PRORROGA Y ADICIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 2210032 Y EL CONTRATO DE OBRA NO. 2210020 DE LA SIGUIENTE MANERA:

(…) En consecuencia, una vez analizada la solicitud, se considera procedente Reiniciar y Prorrogar el contrato de obra No. 2210020 y proceder con el Reinicio, Prórroga y Adición del contrato de interventoría No. 2210032 a partir del día 29 de noviembre y concluir el día 17 de diciembre de 2021 debido a que se superaron los motivos que dieron origen a la suspensión de los contratos.

De acuerdo con lo anterior, al contrato de interventoría No. 2210032 deberá adicionarse la suma de $17.796.056, oo por concepto de su mayor permanencia con ocasión de las solicitudes de prórroga elevadas por el contratista de Zona 2, quienes asumirán parte del pago a la interventoría con base en lo descrito anteriormente.

El reinicio y demás disposiciones contenidas en el presente documento no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener el contratista.

Para la transparencia y claridad en el trámite de la novedad contractual de los Contratos de Obra No 2210020, y del Contrato de Interventoría No. 2210032, se surte el presente concepto de reinicio, prórroga y adición. (…)

ING.LUIS FERNANDO ARIZA JIMENEZ
Subgerente

JUAN CARLOS PINILLA SALGADO
Gerente De Unidad

ZSD

ZORANYI SIERRA DIAZ
Gerente De Convenio

20212700224651
Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20212700224651

Pública ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

Bogotá D.C, 22-11-2021

Arquitecto
JUAN CARLOS PINILLA SALGADO
Gerente Grupo de Desarrollo de Proyectos 2
Calle 26 No. 13-19 piso 20 Tel. 5940407 Bogotá D.C

Ingeniera
ZORANYI SIERRA DÍAZ
Gerente Convenio No. 219143
Calle 26 No. 13-19 piso 20 Tel. 5940407
Bogotá D.C

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Referencia: Contrato No. 2210032 "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE CONTROL PRESUPUESTAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL, PROGRAMA PEQUEÑAS GRANDES OBRAS PGO II PARA LOS GRUPOS 2 (CARIBE) Y 5 (EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA).".

Contrato No. 2210020 "IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL, PROGRAMA PEQUEÑAS GRANDES OBRAS PGO II, EN SIETE (7) ZONAS DEL PAÍS, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 219143 Grupo 2".

Contrato No. 2210023 "IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL, PROGRAMA PEQUEÑAS GRANDES OBRAS PGO II, EN SIETE (7) ZONAS DEL PAÍS, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 219143 Grupo 5"

Asunto: CONCEPTO DE REINICIO, PRORROGA Y ADICIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 2210032 Y EL CONTRATO DE OBRA NO. 2210020.

Cordial saludo,

Como supervisora del Contrato de Interventoría No. 2210032, según designación hecha a través de los memorandos con radicados No. 20212700096821 del 24 de mayo de 2021 y radicado No. 20212700194761 del 07 de octubre de 2021, presento el siguiente concepto técnico para el reinicio, prorroga y adición del contrato de Interventoría No. 2210032 y del contrato de Obra No. 2210020.

El 10 de marzo de 2021, se firmó el Acta de Inicio del contrato No. 2210032 con la firma CONSORCIO INTERVENTORÍA VIAL I cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE CONTROL

PRESUPUESTAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL, PROGRAMA PEQUEÑAS GRANDES OBRAS PGO II, EN TRES (3) ZONAS DEL PAÍS, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 219143, GRUPO 3: Caribe, Eje Cafetero y Antioquia.

Así mismo, el 10 de marzo de 2021, se firmó el Acta de Inicio del contrato No. 2210020 con el CONSORCIO SEÑALIZACIÓN VIAL HIC, cuyo objeto es IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL, PROGRAMA PEQUEÑAS GRANDES OBRAS PGO II, EN SIETE (7) ZONAS DEL PAÍS, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 219143 Grupo 2.

El 21 de julio de 2021, se suscribió la suspensión No. 1 del Contrato de interventoría No. 2210032 y de los Contratos de Obra No. 2210020, a partir del día 21 de julio hasta el 4 de agosto de 2021; el día 30 de julio y 02 de agosto de 2021 mediante radicados No. 20214300274012 y No. 20214300274362, el CONSORCIO INTERVENTORÍA VIAL I, presentó a la entidad solicitud de reinicio y prórroga de los contratos de obra No. 2210020, por un (1) con fecha de terminación el 05 de septiembre de 2021.

Así mismo el día 26 de agosto de 2021 CONSORCIO INTERVENTORÍA VIAL I, presentó a la entidad la Solicitud de suspensión No. 2 de los contratos de obra No 2210020 y del contrato de interventoría No. 2210032 mediante radicado No. 20214300316602, desde el 03 de septiembre hasta el 17 de septiembre de 2021. El día 14 de septiembre de 2021 el CONSORCIO INTERVENTORÍA VIAL I, presentó a la entidad una Solicitud de ampliación a la suspensión No. 2 del contrato de obra No 2210020 y del contrato de interventoría No. 2210032 mediante radicado No. 20214300342032, a partir del día 17 de septiembre de 2021 y hasta el 02 de octubre de 2021.

Ahora bien, el día 29 de septiembre de 2021 el CONSORCIO INTERVENTORÍA VIAL I, presentó a la entidad la Solicitud de ampliación a la suspensión No. 2 de los contratos de obra No 2210020 y del contrato de interventoría No. 2210032 mediante radicado No. 20214300364802, a partir del día 01 de octubre hasta el 17 de octubre de 2021.

El día 13 de octubre de 2021 el CONSORCIO INTERVENTORÍA VIAL I, presentó a la entidad una tercera Solicitud de ampliación a la suspensión No. 2 del contrato de obra No 2210020 y del contrato de interventoría No. 2210032 mediante radicado No. 20214300364802. De esta solicitud la supervisión emitió el respectivo concepto mediante radicado No. 20212700197351, considerando que el término solicitado por la interventoría por 15 días era procedente, razón por la cual se realizaron los respectivos tramites contractuales para las respectivas modificaciones a los contratos.

Sin embargo y después de realizar un análisis al interior de la Entidad, y verificando los documentos que soportan la solicitud de prórroga a la suspensión, se evidencia que el tiempo para superar las condiciones que conllevaron a realizar la suspensión era mayor, por lo tanto, desde la supervisión se solicitó a la interventoría y al contratista realizar una nueva verificación a los documentos soporte y realizar los alcances pertinentes para continuar con el trámite.

De lo solicitado anteriormente y teniendo en cuenta que la fecha de terminación del contrato estaba establecida para el día 20 de octubre de 2021, el contratista de zona 2 (2210020), remitió a la Interventoría un alcance a los oficios radicados mediante número COM-105-ZONA2 del 11 de octubre de 2021 modificando el tiempo de la suspensión. A su vez la interventoría realizo los respectivos análisis a dichos alcances remitiendo a la entidad de dichas solicitudes. El CONSORCIO INTERVENTORÍA VIAL I, mediante radicado No. 20214300391232 del 14 de octubre de 2021, presenta su respectivo alcance a la Entidad para la tercera solicitud de ampliación a suspensión No. 2 del contrato de obra No 2210020, y del contrato de interventoría No. 2210032, a partir del día 15 de octubre hasta el 29 de noviembre de 2021.

Ahora bien, el día 18 de noviembre de 2021 el CONSORCIO INTERVENTORÍA VIAL I, presentó a la entidad una solicitud de reinicio y prórroga del contrato de obra No 2210020 del contrato de interventoría No. 2210032 mediante radicado No. 20214300440442, manifestando lo siguiente:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

(…) En atención al contrato de la referencia, suscrito entre el CONSORCIO INTERVENTORIA VIAL I y ENTerritorio y, teniendo en cuenta que el CONSORCIO SEÑALIZACIÓN VIAL HIC remitió a esta interventoría la comunicación COM-106 ZONA2 con asunto: "Solicitud de prórroga Contrato 2210020 por un periodo de 15 días debido a factores externos que han afectado la normal ejecución de las actividades"; y que esta interventoría remitió a la entidad el día 08 Noviembre 2021 la comunicación CIVIENTERRITORIO-2021-627 con Radicado 20214300425762, señalando la viabilidad de la solicitud generada por el contratista y, donde se resalta que la imprevisibilidad no es imputable a alguna de las partes, pero teniendo en cuenta que se requiere de una mayor permanencia de la interventoría para el control y seguimiento de las actividades a realizar, se considera que es la entidad quien debe evaluar la viabilidad de asumir este costo adicional, como dueño del proyecto.

De acuerdo con el comunicado 20212700220091 recibido el 12 de Noviembre 2021 por parte de la entidad, se señala:

(…) "Desde la supervisión de ENTerritorio, se está de acuerdo con generar la prórroga del contrato por 15 días y que el pago por la mayor permanencia de la interventoría se realice de forma conjunta, toda vez que la situación presentada sobre la CL 58E (Vía Granabastos) entre las KR 1D y 1A, no es atribuible a ninguna de las partes y se pudo evidenciar la situación únicamente con la temporada de lluvias que se presentó en la zona y fue la razón principal de la suspensión del contrato, por lo tanto, el pago de la mayor permanecía de la interventoría se realizaría en partes iguales en dónde siete días y medio (7.5) seria pagados por el contratista Consorcio Señalización Vial HIC y siete días y medio (7.5) serian pagados por Enterritorio. En ese evento, ENTerritorio expediría un CDP por el valor total de los recursos que deben adicionarse al contrato de interventoría y el contratista de obra deberá manifestar por escrito que autoriza a la entidad a descontar de sus facturas (incluir el No. del pago en el cual se realizaría el descuento) los valores que le correspondería asumir para el pago de la interventoría" (…).

Dado lo anterior se remite copia de la comunicación COM-114-ZONA2 recibida el 16 de Noviembre 2021 en la cual el CONSORCIO SEÑALIZACIÓN VIAL HIC, informa:

• Se encuentra dispuesto a asumir el pago por concepto de mayor permanencia de la Interventoría correspondiente a los 15 días que la entidad contratante no encontró justificados como causa de Fuerza Mayor, correspondiente a un valor de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL VEINTOCHO PESOS M/CTE ($ 8.898.028) y autoriza a la entidad contratante a realizar la respectiva reducción en la primera acta de pago que sea efectuada.

Con base en lo descrito anteriormente, está interventoría avala y está de acuerdo con la solicitud de adición y prórroga recibida mediante comunicación COM-106-ZONA2, el 11 de Octubre 2021 y está de acuerdo con el monto a cancelar por el contratista de conformidad con los lineamientos de área de planeación contractual de ENTerritorio los cuales establecen que para calcular el monto de los recurso a adicionar a la interventoría dada su mayor permanencia, debe darse cumplimiento al literal a) de la Forma de Pago de las Reglas de Participación del proceso CME-023 de 2020, en el sentido de que sólo se podrá adicionar el 40% de los recursos, dado que el otro 50% se paga conforme con el avance en la ejecución de la obra.", los cuales se discriminan así:

VALOR TOTAL – PERMANENCIA POR 15 DÍAS (PERIODO 01 DICIEMBRE AL 15 DICIEMBRE) $17.796.056 los cuales serán pagados de la siguiente manera:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

- VALOR A ADICIONAR POR PRÓRROGA (7,5 DÍAS) ASUMIDO POR ZONA 2 (CARIBE): $8.898.028
- VALOR A ADICIONAR POR PRÓRROGA (7,5 DÍAS) ASUMIDO POR ENTERRITORIO: $8.898.028 (…)

En consecuencia, una vez analizada la solicitud, se considera procedente Reiniciar y Prorrogar el contrato de obra No. 2210020 y proceder con el Reinicio, Prórroga y Adición del contrato de interventoría No. 2210032 a partir del día 29 de noviembre y concluir el día 17 de diciembre de 2021 debido a que se superaron los motivos que dieron origen a la suspensión de los contratos.

De acuerdo con lo anterior, al contrato de interventoría No. 2210032 deberá adicionarse la suma de $*17.796.056*, oo por concepto de su mayor permanencia con ocasión de las solicitudes de prórroga elevadas por el contratista de Zona 2, quienes asumirán parte del pago a la interventoría con base en lo descrito anteriormente.

El reinicio y demás disposiciones contenidas en el presente documento no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener el contratista.

Para la transparencia y claridad en el trámite de la novedad contractual de los Contratos de Obra No 2210020, y del Contrato de Interventoría No. 2210032, se surte el presente concepto de reinicio, prórroga y adición.

Atentamente,

YEIMY TATIANA LÓPEZ HUERTAS
Supervisora Contrato No. 2210032

Anexo: Comunicación de radicado No. 20214300440442 del 18 de noviembre de 2021.

Revisó: María del Rosario De Silvestri- Profesional Jurídico Contrato Interadministrativo 219143

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Bogotá D.C.,18 Noviembre de 2021

enterritorio FECHA: 18/11/2021
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial HORA: 5:20:01 p. m.
20214300440442

Ingeniera:
Zonranyi Sierra
Gerencia
Calle 26 No. 13-19 Bogotá D.C
Contrato Interadministrativo No. 219143
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio

REFERENCIA:
Contrato Interadministrativo No. 219143
Contrato No. 2210032."INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE CONTROL PRESUPUESTAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL, PROGRAMA PEQUEÑAS GRANDES OBRAS PGO II, EN TRES (3) ZONAS DEL PAÍS, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 219143" GRUPO 3.

ASUNTO: SOLICITUD DE REINICIO Y PRÓRROGA CONTRATO 2210020.

Respetados Señores:

En atención al contrato de la referencia, suscrito entre el CONSORCIO INTERVENTORIA VIAL I y ENTerritorio y, teniendo en cuenta que el CONSORCIO SEÑALIZACIÓN VIAL HIC remitió a esta interventoría la comunicación COM-106 ZONA2 con asunto: "Solicitud de prórroga Contrato 2210020 por un periodo de 15 días debido a factores externos que han afectado la normal ejecución de las actividades"; y que esta interventoría remitió a la entidad el día 08 Noviembre 2021 la comunicación CIVI-ENTERRITORIO-2021-627 con Radicado 20214300425762, señalando la viabilidad de la solicitud generada por el contratista y, donde se resalta que la imprevisibilidad no es imputable a alguna de las partes, pero teniendo en cuenta que se requiere de una mayor permanencia de la interventoría para el control y seguimiento de las actividades a realizar, se considera que es la entidad quien debe evaluar la viabilidad de asumir este costo adicional, como dueño del proyecto.

De acuerdo con el comunicado 20212700220091 recibido el 12 de Noviembre 2021 por parte de la entidad, se señala :

> *(…) "Desde la supervisión de ENTerritorio, se está de acuerdo con generar la prórroga del contrato por 15 días y que el pago por la mayor permanencia de la interventoría se realice de forma conjunta, toda vez que la situación presentada sobre la CL 58E (Vía Granabastos) entre las KR 1D y 1A, no es atribuible a ninguna de las partes y se pudo evidenciar la situación únicamente con la temporada de lluvias que se presentó en la zona y fue la razón principal de la suspensión del contrato, por lo tanto, el pago de la mayor permanecía de la interventoría se realizaría en partes iguales en dónde siete días y medio (7.5) seria pagados por el contratista Consorcio Señalización Vial HIC y siete días y medio (7.5) serian pagados por Enterritorio. En ese evento, ENTerritorio expediría un CDP por el valor total de los recursos que deben adicionarse al contrato de interventoría y el contratista de obra deberá manifestar por escrito que autoriza a la entidad a descontar de sus facturas (incluir el No. del pago en el cual se realizaría el descuento) los valores que le*

OFICINA PRINCIPAL
CRA. 69 F No 8-31
TELEFAX 2608664. - 2900754
BOGOTA, D.C.

correspondería asumir para el pago de la interventoría" (…).

Dado lo anterior se remite copia de la comunicación COM-114-ZONA2 recibida el 16 de Noviembre 2021 en la cual el CONSORCIO SEÑALIZACIÓN VIAL HIC, informa:

- Se encuentra dispuesto a asumir el pago por concepto de mayor permanencia de la Interventoría correspondiente a los 15 días que la entidad contratante no encontró justificados como causa de Fuerza Mayor, correspondiente a un valor de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL VEINTOCHO PESOS M/CTE ($ 8.898.028) y autoriza a la entidad contratante a realizar la respectiva reducción en la primera acta de pago que sea efectuada.

Con base en lo descrito anteriormente, está interventoría avala y está de acuerdo con la solicitud de adición y prórroga recibida mediante comunicación COM-106-ZONA2, el 11 de Octubre 2021 y está de acuerdo con el monto a cancelar por el contratista de conformidad con los lineamientos de área de planeación contractual de ENTerritorio los cuales establecen que para calcular el monto de los recurso a adicionar a la interventoría dada su mayor permanencia, debe darse cumplimiento al literal a) de la Forma de Pago de las Reglas de Participación del proceso CME-023 de 2020, en el sentido de que sólo se podrá adicionar el 40% de los recursos, dado que el otro 50% se paga conforme con el avance en la ejecución de la obra.", los cuales se descriminan así:

VALOR TOTAL – PERMANENCIA POR 15 DÍAS (PERIODO 01 DICIEMBRE AL 15 DICIEMBRE) $17.796.056 los cuales serán pagados de la siguiente manera:

- VALOR A ADICIONAR POR PRÓRROGA (7,5 DÍAS) ASUMIDO POR ZONA 2 (CARIBE): $8.898.028
- VALOR A ADICIONAR POR PRÓRROGA (7,5 DÍAS) ASUMIDO POR ENTERRITORIO: $8.898.028

Cordialmente,



Armando Castillo Curieux
Director de Interventoría
Consorcio Interventoría Vial I
CC. consecutivo
CC. asanchez1@enterritorio.gov.co
CC. fduarte@enterritorio.gov.co

ANEXOS

- *COM-114-ZONA2 SOLICITUD PRÓRROGA CONTRATO 2210020.*
- *COM-106 ZONA2 solicitud de prórroga Contrato 2210020*
- *20212700220091 Respuesta a su comunicado radicado bajo No. 20214300425762 (Su radicado: CIVI-*
- *ENTERRITORIO-2021-627) de asunto: SOLICITUD PRÓRROGA No. 2 – CONTRATO 2210020 ZONA 2 CARIBE.*

OFICINA PRINCIPAL
CRA. 69 F No 8-31
TELEFAX 2608664. - 2900754
BOGOTA, D.C.

enterritorio	**SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O PRÓRROGA**	CÓDIGO:	**F-GG-14**
		VERSIÓN:	**02**
	GERENCIA Y GESTIÓN DE PROYECTOS	VIGENCIA:	**2021-01-02**

CONVENIO ASOCIADO	219143											
TIPO DE CONTRATO	OBRA											
CONTRATO No.	2210020											
CONTRATISTA	CONSORCIO SEÑALIZACIÓN VIAL HIC											
OBJETO	"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE CONTROL PRESUPUESTAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL, PROGRAMA PEQUEÑAS GRANDES OBRAS PGO II, EN TRES (3) ZONAS DEL PAÍS, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 219143" GRUPO 3											
PLAZO INICIAL (Dias)	Ciento treinta y cinco (135) días calendario.					**PLAZO ACTUAL (dias)**	Ciento Noventa y cinco (195) dias calendario					
FECHA DE INICIACIÓN	10	DE	MARZO	DE	2021	**FECHA TERMINACION ACTUAL**	2	DE	DICIEMBRE	DE	2021	
VALOR INICIAL	$	1.151.788.500				**PLAZO ACTUAL**	165					
INTERVENTOR	CONSORCIO INTERVENTORÍA VIAL I							**CONTRATO DE INTERVENTORIA No.**			2210032	
SUPERVISOR	YEIMI TATIANA LÓPEZ											

SOLICITUD DE **ADICIÓN** ☐ **PRÓRROGA** [X] **SUSPESIÓN** ☐

PRÓRROGAS/DISMINUCIONES

PRÓRROGA No.	TIEMPO (dias)
1	30
2	15
3	
4	

SUSPENSIONES

ACTA No.	TIEMPO (Dias)	INICIO	FIN
1	15	21-jul-21	4-ago-21
2	15	3-sep-21	17-sep-21
3	15	18-sep-21	2-oct-21
4	15	3-oct-21	18-oct-21
5	45	19-oct-21	29-nov-21

ADICIONES/REDUCCIONES

ADICIÓN No.	VALOR
1	
2	
3	
4	

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO

PLAZO ACTUAL	165
FECHA DE TERMINACIÓN	02 de Diciembre de 2021
VALOR ACTUAL	$ 1.151.788.500,00

LOS SUSCRITOS MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO DEJAN CONSTANCIA DE LA SOLICITUD EN MENCION EL DÍA 19 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021

ESTADO DE AVANCE DEL CONTRATO

HASTA EL DÍA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EL CONTRATO PRESENTABA UN **AVANCE REAL** DEL 82,31 % CONTRA UN **AVANCE PROGRAMADO** DE 100 %

Notas:

1. Si el contrato es de Obra, el Avance Real corresponde al VALOR GANADO del proyecto, y el avance programado corresponde al VALOR PLANEADO
2. Si el contrato objeto de modificación contiene varios proyectos, el VALOR GANADO y/o PLANEADO corresponderá al prorrateo de los avances de cada uno de los proyectos que contiene.

ESTADO DE AVANCE EN EL PLAN DE PAGOS DEL CONTRATO

HASTA EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 EL CONTRATO PRESENTABA UN VALOR PAGADO DE QUE CORRESPONDE AL %
CON RESPECTO AL VALOR ACTUAL DEL CONTRATO.

SOLICITUD DE ADICIÓN / REDUCCION

1. CONSIDERACIONES QUE SOPORTAN LA SOLICITUD DE ADICIÓN / REDUCCION

CONSORCIO SEÑALIZACIÓN VIAL HIC, A TRAVÉS DE LA COMUNICACIÓN COM-114-ZONA 2 DEL 16 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021 SOLICITA: AL CONSORCIO INTERVENTORÍA VIAL I
UNA ADICIÓN/REDUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO No 2210020
POR VALOR DE $ -
ARGUMENTANDO, QUE:

..." 1. El CONSORCIO SEÑALIZACIÓN VIAL HIC, mediante comunicado, COM-106 ZONA2 radicado el dia 11 de octubre de 2021, con fundamento en los factores externos que en su concepto han afectado la normal ejecución de las actividades, objeto del presente contrato, solicitó a la INTERVENTORIA y a la ENTIDAD CONTRATANTE prórroga del plazo del contrato por un término de 15 dias con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales.
2. En respuesta al concepto dado por la interventoria, ENTerritorio remitió comunicado No. 20212700220091 el 11 de noviembre de 2021, por medio del cual manifestó lo siguiente:
"Conforme a lo solicitado por el contratista y a lo informado por la Interventoria, desde la entidad, también se realizó un análisis detallado, en el cual se verificaron los cronogramas de ejecución de obra, porcentajes de avances, tiempos de ejecución y de vigencia del contrato, y las diferentes solicitudes para realizar la suspensión No. 2 y las diferentes prórrogas a la suspensión No. 2 del contrato, en lo cual se determinó como bien lo manifiesta la interventoria que la situación presentada en el punto a CL 58E (Via Granabastos) entre las KR 1D y 1A, no es responsabilidad de ninguna de las partes (contratista – interventoria y ENTerritorio), ya que las condiciones de la infraestructura actual y el deficiente drenaje de la sección vial ha generado el desgaste prematuro de las marcas viales implementadas y no han permitido culminar la implementación del punto.

Desde la supervisión de ENTerritorio, se está de acuerdo con generar la prórroga del contrato por 15 días y que el pago por la mayor permanencia de la interventoría se realice de forma conjunta, toda vez que la situación presentada sobre la CL 58E (Via Granabastos) entre las KR 1D y 1A, no es atribuible a ninguna de las partes y se pudo evidenciar la situación únicamente con la temporada de lluvias que se presentó en la zona y fue la razón principal de la suspensión del contrato, por lo tanto, el pago de la mayor permanencia de la interventoria se realizaría en partes iguales en dónde siete días y medio (7.5) seria pagados por el contratista Consorcio Señalización Vial HIC y siete días y medio (7.5) serian pagados por Enterritorio. En ese evento, ENTerritorio expediría un CDP por el valor total de los recursos que deben adicionarse al contrato de interventoría y el contratista de obra deberá manifestar por escrito que autoriza a la entidad a descontar de sus facturas (incluir el No. del pago en el cual se realizaría el descuento) los valores que le correspondería asumir para el pago de la interventoría.

Cabe mencionar que de conformidad con lineamiento del área de Planeación Contractual de ENTerritorio, se ha establecido que, para calcular el monto de los recursos a adicionar a la interventoría dada su mayor permanencia, debe darse cumplimiento al literal a) de la Forma de Pago de las Reglas de Participación del proceso CME-023 de 2020, en el sentido de que sólo se podrá adicionar el 40% de los recursos, dado que el otro 50% se paga conforme con el avance en la ejecución de la obra.

4. A la fecha, el avance del contrato de obra No. 2210020, cuenta con 84.23% por lo cual el CONSORCIO SEÑALIZACIÓN VIAL HIC, proyecta que se requiere un tiempo adicional de 15 días calendario para dar cumplimiento a la totalidad del contrato.

Por lo anterior, el Consorcio Señalización Vial HIC se encuentra dispuesto a asumir el pago por concepto de mayor permanencia de la Interventoria correspondiente a los 15 días que la entidad contratante no encontró justificados como causa de Fuerza Mayor, correspondiente a un valor de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL VEINTOCHO PESOS M/CTE ($ 8.898.028) y autoriza a la entidad contratante a realizar la respectiva reducción en la primera acta de pago que sea efectuada."...

2. RECURSOS A SUPRIMIR CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES QUE NO SE VAN A EJECUTAR (MENORES CANTIDADES)

EN EL SIGUIENTE CUADRO SE PRESENTAN LOS ÍTEMS Y LAS CANTIDADES ORIGINALES DEL CONTRATO A SUPRIMIR, QUE CORRESPONDEN A:

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD EJECUTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1					-
2					-
3					-
4					-
5					-
SUBTOTAL					-
ADMINISTRACIÓN				15%	-
IMPREVISTOS				5%	-
UTILIDAD				5%	-
IVA / UTILIDAD				16%	-
VALOR TOTAL					-
VALOR TOTAL AJUSTES (SI APLICA)					
VALOR TOTAL FINAL (TOTAL MAS AJUSTES)					-

EL VALOR DE LOS RECURSOS A SUPRIMIR ASCIENDE A LA SUMA DE $ - ()<INDICAR EL VALOR EN LETRAS>

3. RECURSOS PARA MAYORES CANTIDADES

EN EL SIGUIENTE CUADRO SE PRESENTAN LOS ÍTEMS Y LAS CANTIDADES ORIGINALES DEL CONTRATO QUE SE REQUIEREN ADICIONAR, QUE CORRESPONDEN A :

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD EJECUTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1					-
2					-
3					-
4					-
5					-
SUBTOTAL					-
ADMINISTRACIÓN				15%	-
IMPREVISTOS				5%	-
UTILIDAD				5%	-
IVA / UTILIDAD				16%	-
VALOR TOTAL					-
VALOR TOTAL AJUSTES (SI APLICA)					
VALOR TOTAL FINAL (TOTAL MAS AJUSTES)					-

EL VALOR DE LOS RECURSOS PARA MAYORES CANTIDADES DE OBRA, ASCIENDE A LA SUMA DE $ - ()<INDICAR EL VALOR EN LETRAS>

4. RECURSOS PARA ACTIVIDADES NO PREVISTAS (ÍTEMS NO PREVISTOS)

EN EL SIGUIENTE CUADRO SE PRESENTAN LOS ÍTEMS Y LAS CANTIDADES DE ACTIVIDADES NO PREVISTAS DEL CONTRATO QUE SE REQUIEREN ADICIONAR, QUE CORRESPONDEN A:

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD EJECUTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

1					-
2					-
3					-
4					-
5					-
6					-
SUBTOTAL					-
ADMINISTRACIÓN				15%	-
IMPREVISTOS				5%	-
UTILIDAD				5%	-
IVA / UTILIDAD				16%	-
VALOR TOTAL EJECUTADO					-
VALOR TOTAL AJUSTES (SI APLICA)					
VALOR TOTAL FINAL (EJECUTADO MAS AJUSTES)					-

EL VALOR DE LOS RECURSOS PARA ACTIVIDADES NO PREVISTAS, ASCIENDE A LA SUMA DE $ - ()<INDICAR EL VALOR EN LETRAS>

LAS ACTIVIDADES NO PREVISTAS SE SOPORTAN CON EL ACTA No. _____ DE COMPARACIÓN Y FIJACIÓN DE PRECIOS NO PREVISTOS.

POR MEDIO DEL ACTA No. _____ SE SOPORTAN LAS CANTIDADES Y VALORES CORRESPONDIENTES A MAYORES Y MENORES CANTIDADES E ÍTEMS NO PREVISTOS

5. VALOR DE LA ADICIÓN

A.	VALOR DEL CONTRATO:	$	1.151.788.500,00
B.	VALOR RECURSOS SUPRIMIDOS:	$	-
C.	VALOR RECURSOS POR MAYORES CANTIDADES:	$	-
D	VALOR RECURSOS POR ACTIVIDADES NO PREVISTAS:	$	-
E.	**VALOR ADICIÓN (C+D-B):**	**$**	**-**
F.	**NUEVO VALOR DEL CONTRATO:**	$	1.151.788.500,00

SOLICITUD DE PRÓRROGA

6. CONSIDERACIONES QUE SOPORTAN LA SOLICITUD DE PRÓRROGA

CONSORCIO INTERVENTORÍA VIAL I, A TRAVÉS DE LA COMUNICACIÓN CIVI-ENTERRITORIO-2021-627 8 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021 SOLICITA: A LA ENTIDAD UNA PRORROGA No. 2 DEL CONTRATO 2210020

UNA PRÓRROGA PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO No **2210020**

POR **15** DÍAS CALENDARIO, ARGUMENTANDO QUE:

..." Con ocasión del referido contrato y dando alcance a la comunicación No. COM-106-ZONA2, comunicación con la cual el contratista Consorcio Señalización Vial HIC solicita una prórroga de 15 días al contrato de implementación de medidas de seguridad vial; una vez revisados los argumentos presentados y analizados los aspectos técnicos y jurídicos de la solicitud, esta interventoría se permite primeramente dar a conocer el resultado de dichos análisis y posteriormente las recomendaciones correspondientes, así:

ANÁLISIS TÉCNICO

El contratista señala la afectación causada por el agua de escorrentía sobre la implementación realizada en la CL 58E (Vía Granabastos) entre las KR 1D y 1A. Efectivamente, como señala el consorcio constructor, el tramo a intervenir fue visitado conjuntamente en el mes de marzo durante un período de estiaje y para las condiciones encontradas se dio viabilidad de ejecución, con base en los parámetros de evaluación de la matriz de garantías.

Iniciada la ejecución en el mes de julio, no se evidenciaron con las primeras lluvias afectaciones sobre lo implementado; sin embargo, a medida que se avanzó con la obra, las lluvias se fueron incrementado hasta el punto de evidenciar lo señalado por el contratista: Empozamiento en el tramo del agua de escorrentía por la falta de drenaje existentes, agravado por las bajas pendientes, el arrastre de material particulado y demora en la evacuación del agua y secado del tramo. Se evidenció que las continuas lluvias no permitieron la terminación de todas las necesidades del diseño y lo ejecutado sufrió afectación importante, en algunos casos con pérdida total de lo implementado, especialmente por la falta de adherencia generada posiblemente por el agua de infiltración y por la abrasividad del material de arrastre. Con cada lluvia intensa, se presenta esta eventualidad, aspecto que es incontrolable desde la obra.

La interventoría considera que, para la implementación requerida, deben darse las condiciones adecuadas y necesarias para garantizar una adecuada ejecución con una adecuada adherencia; es decir, para la terminación y reparaciones a realizar, debe garantizarse el secado completo tanto superficial como a poca profundidad, situación que obligó a un seguimiento permanente y a la suspensión y alargue de las suspensiones, porque las lluvias no cesan, aspecto justificado adecuadamente por el contratista.

Los quince (15) días solicitados por el contratista se consideran necesarios, para la terminación y realización de correctivos, en especial, porque es necesario prever eventos lluviosos eventuales en el período de ejecución.

Se resalta que las lluvias que se han presentado los meses de agosto, septiembre y octubre, evidencian su ocurrencia durante más de 12 días al mes, aspecto que coincide con el promedio histórico multianual de la figura No. 1. Esta situación pluviométrica no se aparta del promedio histórico; sin embargo, el tiempo requerido para el drenaje y secado del agua de escorrentía es muy superior por la falta de drenajes adecuados y no se ha podido garantizar que las condiciones permitan las implementaciones a realizar, es decir que estas situaciones son variables que no pueden ser controladas por el contratista, en este sentido, existe un sustento técnico de peso que ha afectado en repetidas ocasiones el proceso constructivo, hecho que ha afectado al plazo contractual y que por lo cual el contratista de obra requiere un plazo adicional para culminar las actividades objeto del contrato de obra.

Con respecto a las secciones finales de las defensas metálicas implementadas en Sincelejo, cuyo cambio fue ordenado, es una situación no prevista y no considerada en los diseños aprobados. No obstante, no se considera un aspecto crítico que incida en la prórroga solicitada, toda vez que su ejecución se estima en un días laboral, que perfectamente se puede garantizar en los días de prórroga solicitados.

ANÁLISIS JURÍDICO

El archivo en pdf del Anexo No. 10 de los documentos precontractuales denominado: "Análisis de Riesgos Pequeñas Grandes Obras rv FU act 2", establece los riesgos previsibles identificados por la entidad. En el numeral 4.2.2.1.6 ACTOS DE LA NATURALEZA, se establece que es previsible la ocurrencia de eventos como la lluvia que puedan afectar el proyecto. Para el caso su ocurrencia se ajusta a los promedios multianuales, como ya se explicó con anterioridad, que es el caso de las lluvias presentadas en los meses de agosto, septiembre y octubre. Es decir, las lluvias presentadas, no eran impredecibles; sin embargo, la falta de drenaje y los tiempos de secado, no están considerados como un riesgo previsto en el componente de infraestructura pública y su ocurrencia alteró el normal desarrollo y terminación del proyecto.

Por las razones señaladas, los hechos impredecibles presentados y justificados por el contratista de obra, constituyen eventos no atribuibles al alguna de las partes del contrato, toda vez que su ocurrencia no es imputable al Consorcio Señalización Vial HIC, a la interventoría o a ENTerritorio.

En este orden de ideas, se considera que la imprevisibilidad no es imputable a alguna de las partes, pero se requiere de una mayor permanencia de la interventoría para el control y seguimiento de las actividades a realizar, se considera que es la entidad quien debe evaluar la viabilidad de asumir este costo adicional, como dueño del proyecto."...

CON BASE EN LO ANTERIOR, EN CASO DE APROBARSE LA PRORROGA SOLICITADA LA NUEVA FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO 2210020 ES EL 17 DE DICIEMBRE DE 2021

SOLICITUD DE SUSPENSIÓN

7. CONSIDERACIONES QUE SOPORTAN LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN

EL <SOLICITANTE>, A TRAVÉS DE LA COMUNICACIÓN ANEXA, DE FECHA, _____ DEL MES DE _____ DE _____ SOLICITA:

UNA SUSPENSIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO No **0**

POR _____ DÍAS CALENDARIO, CONTADA A PARTIR DEL _____ DEL MES DE _____ DE _____ **AL** _____ DEL MES DE _____ DE _____

ARGUMENTANDO QUE:

<SEÑALAR LOS ARGUMENTOS PRINCIPALES PARA LA SUSPENSIÓN Y LAS IMPLICACIONES QUE LA MISMA TENDRIA A LAS CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO>

CON BASE EN LO ANTERIOR, EN CASO DE APROBARSE LA SUSPENSION SOLICITADA LA NUEVA FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO 0 ES EL _____ DE DICIEMBRE DE _____

FIRMA

NOMBRE: JUAN CARLOS VELASCO KASIMIR

REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO SEÑALIZACIÓN VIAL HIC

CONSORCIO
SEÑALIZACIÓN VIAL HIC

Barranquilla, noviembre 16 de 2021 **COM-114-ZONA2**

Señores
INTERVENTORIA VIAL I
Atn. Ing. Armando Castillo
Bogotá

Referencia: IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL, PROGRAMA PEQUEÑAS GRANDES OBRAS PGO II, EN SIETE (7) ZONAS DEL PAIS, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 219143 – Grupo 2 - Contrato N° 2210020

Asunto: Solicitud prórroga Contrato 2210020.

Cordial saludo:

Por medio de la presente solicitamos formalmente a la Interventoría Vial I, emitir el aval a la solicitud de prórroga del contrato indicado en la referencia, teniendo en cuenta que:

1. El CONSORCIO SEÑALIZACIÓN VIAL HIC, mediante comunicado, COM-106 ZONA2 radicado el día 11 de octubre de 2021, con fundamento en los factores externos que en su concepto han afectado la normal ejecución de las actividades, objeto del presente contrato, solicitó a la INTERVENTORIA y a la ENTIDAD CONTRATANTE prórroga del plazo del contrato por un término de 15 días con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales.

2. En respuesta al concepto dado por la interventoría, ENTerritorio remitió comunicado No. 20212700220091 el 11 de noviembre de 2021, por medio del cual manifestó lo siguiente:

“Conforme a lo solicitado por el contratista y a lo informado por la Interventoría, desde la entidad, también se realizó un análisis detallado, en el cual se verificaron los cronogramas de ejecución de obra, porcentajes de avances, tiempos de ejecución y de vigencia del contrato, y las diferentes solicitudes para realizar la suspensión No. 2 y las diferentes prórrogas a la suspensión No. 2 del contrato, en lo cual se determinó como bien lo manifiesta la interventoría que la situación presentada en el punto a CL 58E (Vía Granabastos) entre las KR 1D y 1A, no es responsabilidad de ninguna de las partes (contratista – interventoría y ENTerritorio), ya que las condiciones de la infraestructura actual y el deficiente drenaje de la sección vial ha generado el desgaste prematuro de las marcas viales implementadas y no han permitido culminar la implementación del punto.

Desde la supervisión de ENTerritorio, se está de acuerdo con generar la prórroga del contrato por 15 días y que el pago por la mayor permanencia de la interventoría se realice de forma conjunta, toda vez que la situación presentada sobre la CL 58E (Vía Granabastos) entre las KR 1D y 1A, no es atribuible a ninguna de las partes y se pudo evidenciar la situación únicamente con la temporada de lluvias que se presentó en la zona y fue la razón principal de la suspensión del contrato, por lo tanto,

el pago de la mayor permanecía de la interventoría se realizaría en partes iguales en dónde siete días y medio (7.5) seria pagados por el contratista Consorcio Señalización Vial HIC y siete días y medio (7.5) serian pagados por Enterritorio. En ese evento, ENTerritorio expediría un CDP por el valor total de los recursos que deben adicionarse al contrato de interventoría y el contratista de obra deberá manifestar por escrito que autoriza a la entidad a descontar de sus facturas (incluir el No. del pago en el cual se realizaría el descuento) los valores que le correspondería asumir para el pago de la interventoría.

Cabe mencionar que de conformidad con lineamiento del área de Planeación Contractual de ENTerritorio, se ha establecido que, para calcular el monto de los recursos a adicionar a la interventoría dada su mayor permanencia, debe darse cumplimiento al literal a) de la Forma de Pago de las Reglas de Participación del proceso CME-023 de 2020, en el sentido de que sólo se podrá adicionar el 40% de los recursos, dado que el otro 50% se paga conforme con el avance en la ejecución de la obra.

4. A la fecha, el avance del contrato de obra No. 2210020, cuenta con 84.23% por lo cual el CONSORCIO SEÑALIZACIÓN VIAL HIC, proyecta que se requiere un tiempo adicional de 15 días calendario para dar cumplimiento a la totalidad del contrato.

Por lo anterior, el Consorcio Señalización Vial HIC se encuentra dispuesto a asumir el pago por concepto de mayor permanencia de la Interventoría correspondiente a los 15 días que la entidad contratante no encontró justificados como causa de Fuerza Mayor, correspondiente a un valor de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL VEINTOCHO PESOS M/CTE ($ 8.898.028) y autoriza a la entidad contratante a realizar la respectiva reducción en la primera acta de pago que sea efectuada.

Agradeciendo el continuo apoyo y gestión sobre el particular,



_____

JUAN CARLOS VELASCO KASIMIR
Representante Legal Suplente
CONSORCIO SEÑALIZACIÓN VIAL HIC

Copia: Dra. Zoranyi Sierra – Gerente Convenio PGO II –
Ing. Yeimy Tatiana López Huertas – Supervisor contrato No. 2210020 - Enterritorio

CONSORCIO
SEÑALIZACIÓN VIAL HIC

Barranquilla, octubre 11 de 2021 **COM-106-ZONA2**

Señores
INTERVENTORIA VIAL I
Ing. Armando Castillo
Bogotá

Referencia: IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL, PROGRAMA PEQUEÑAS GRANDES OBRAS PGO II, EN SIETE (7) ZONAS DEL PAIS, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 219143 – Grupo 2 - Contrato N° 2210020

Asunto: Solicitud de prórroga del contrato N° 2210020.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que Enterritorio suspendió el contrato de obra de la referencia mediante el comunicado CIVI-ENTERRITORIO-2021-543-CONT2 por un tiempo de 15 días, y que la fecha de reinicio 17 de septiembre, la cual fue prorrogada 15 días más hasta el 2 de octubre y se encuentra en trámite una segunda prorroga de 15 días más hasta el 16 de octubre de 2021, vemos con preocupación que el tiempo restante no será suficiente para terminar con todas las labores contractuales toda razón que la falta de mantenimiento por parte de Ente Territorial a la estructura de drenaje pluvial, el mal estado de la carpeta y las bajas pendientes longitudinales y trasversales típicas de la región caribe imposibilitan un adecuado drenaje de las aguas lluvias afectando el normal desarrollo de las obras y llevando a sobre costos por repinte de garantía al Consorcio Señalización Vial, situación no contemplada en el modelo de la matriz de garantías ni en los documentos "10 Análisis de Riesgos Pequeñas Grandes Obras rv FU act 2" y "11 Estudio de Riesgos Sector Pequeñas Grandes Obras rv FU act 2".

Por lo tanto, mediante la presente se busca solicitar una prórroga del contrato N° 2210020 con objeto "IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL, PROGRAMA PEQUEÑAS GRANDES OBRAS PGO II, EN SIETE (7) ZONAS DEL PAÍS, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 219143" por una duración de 15 días basados en los siguientes argumentos.

- Que a causa de la falta de manteniendo y ausencia de los drenajes pluviales se produce un deterioro no previsto en las obras adelantadas lo que conlleva a un repinte como fue evidenciado y solicitado por Interventoria y Enterritorio, como caso argumentativo tenemos el punto 03 de Soledad, que dadas las condiciones intensas a las que todos los dispositivos y pintura implementadas fueron expuestas durante más de un mes por incapacidad de la vía de drenar oportunamente las lluvias sumado al efecto abrasivo que producen los finos y granulaneres sedimentados en él, causó un deterioro prematuro total de lo implementado en la zona, lo cual nos genera un claro desequilibrio económico a causa del repinte por garantía, quedando en buen estado únicamente las señales verticales.



Punto 03 repleto de aguas lluvias, vía sin drenaje longitudinal para evacuar agua acumulada.



Alcantarillado pluvial obstruido completamente por falta de mantenimiento, Agua lluvia sin posibilidad de evacuar se retiene por varios días consecutivos.



Vía sin drenaje longitudinal para evacuar agua lluvia, acumulación excesiva de agregados finos en los bordes de la vía.



Estado actual de los achurados en agregado por la contaminación excesiva del punto, proveniente del agregado fino arrastrado por el agua lluvia.



Paso peatonal afectado por el efecto abrasivo de las aguas lluvias estancadas y el material fino, causando el borrado completo del mismo.

- Que para lograr una óptima adherencia y lograr las garantías solicitadas se requiere de 3 días de superficie seca, por lo cual el tiempo adecuado para intervenir el punto dependerá totalmente de las precipitaciones en este particular caso. Cabe recalcar que la temporada de lluvias a lo largo del presente año se ha presentado y se seguirá presentando de manera anormal, como lo expresa el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales "*Para el trimestre septiembre, octubre y noviembre de 2021 se estiman registros de lluvias entre 40 por ciento y 60 por ciento por encima de los promedios históricos en el norte de La Guajira y centro del litoral Caribe de los departamentos de Magdalena y Atlántico*"



https://www.eltiempo.com/vida/medio-ambiente/ideam-segunda-temporada-de-lluvias-traera-mas-precipitaciones-de-lo-normal-614916

Dentro de los conceptos técnicos recibidos por parte de los especialistas consultados por este Consorcio para los puntos de vista a soportar, recibimos de parte de nuestro Especialista en Vías la siguiente observación:

"La falta de diseño geométrico de la vía genera longitudes críticas en la estructura de drenaje de la vía urbana objeto del presente contrato, ya que se evidencian pendientes longitudinal menores al 0.5 % que sumados al espaciamiento entre obras de 40 metros totalmente colmatadas por falta de mantenimiento periódico y acumulación de basuras , generan superficies de hidroplaneos en el corredor vial, que sumados al efecto abrasivo de las arenas sedimentadas por las bajas pendientes generan perdida de la superficie de rodadura como se evidencia en las losas de concreto"

Se puede revisar el documento original del concepto técnico en el siguiente enlace:
https://www.dropbox.com/s/qq64ew6kxbf9yws/ANEXO%20CONCEPTO%20PROFESIONAL%20ANDR%C3%89S%20ROJAS.pdf?dl=0

Estos fenómenos de empozamiento y nulo drenaje no pudieron ser evidenciados en la visita de obra, la cual se realizó durante el mes de marzo junto con interventoría, ni en ningún momento del desarrollo del contrato hasta llegadas las precipitaciones intensas, por lo que se sale de todos los aspectos de matrices de garantías, planes de contingencia, diseños y demás. Cabe recalcar que, aunque estas precipitaciones anormales se debieron al paso de una onda tropical sobre el este del mar caribe el cual es un evento totalmente inesperado y que se sobrepone a todas las consideraciones posibles al momento del inicio del contrato, de haber tenido un sistema de drenaje pluvial adecuado y funcional no se hubiese presentado afectación abrasiva tan acelerada sobre la pintura.

Dado el caso de que continúen las lluvias fuertes y no se tenga un adecuado mantenimiento de las obras de drenaje pluvial, es vital entender que los elementos de señalización vial no podrán cumplir con la garantía requerida de ninguna manera debido a que estos no están diseñados para soportar condiciones extremas de humedad ni efectos abrasivos tales como son el estar cubiertos de agua y arena por varios días seguidos. Siendo así, con la finalidad de entregar este punto en condiciones óptimas y cumpliendo las garantías requeridas por el contrato se hace necesario un tiempo adicional para la ejecución de esta zona.

- Que a petición de la ANSV se requiere modificar las secciones finales de las defensas metálicas en Sincelejo, lo cual se ve reflejado constructivamente en la necesidad de reubicar tramos ya instalados, y el ensamblaje de los nuevos, para esto se deben retirar 4 secciones finales, 4 postes, 4 amortiguadores y 4 captafaros para poder realizar el abatimiento de los elementos de contención, posteriormente se deben implementar 2 parales, 2 amortiguadores y una sección final tipo "U" para su empotre debido a piso (los pares de elementos se calculan por tramo instalado; en total 4 tramos).

De manera consecuente con la ejecución final y cierre de los puntos, (retrasados por las condiciones explicadas en el cuerpo de este documento) es parte de las obligaciones del contratista, llevar a cabo la entrega de estos a la comunidad para la cual han sido implementados, de modo que las personas puedan entender la obra, concientizando sobre el uso de las marcas viales y demás elementos implementados y su interpretación. Para estas actividades sociales, teniendo en cuenta que está pendiente la reunión de cierre y varios talleres de niños y adultos en los 12 puntos, en cuatro municipios de los cuales solo 2 se encuentran cerca, se planea agrupar los talleres de forma estratégica, para lo cual se requiere de cuatro a seis días para ser llevadas a cabo.

Cabe resaltar que las razones expuestas en el presente comunicado no son imputables al contratista debido a que son eventos que se salen de los riesgos considerados en las matrices incluidas en el contrato, pues, como se explicó anteriormente, los eventos meteorológicos están fuera del promedio anual de la región, las problemáticas presentadas en el punto de soledad son por causas ajenas (del municipio) y los cambios en Sincelejo fueron por solicitud de ENTerritorio.

Es por todos estos motivos que el CONSORCIO SEÑALIZACIÓN VIAL HIC con el enfoque de cumplir con el contrato, y como contratistas cooperando ante todas las solicitudes de la interventoría y las entidades relacionadas al proyecto, para finalizar adecuadamente la ejecución, solicita una prórroga del contrato de QUINCE (15) días adicionales, que permitan llevar a cabo las actividades técnicas y sociales que exige el presente proyecto. Quedamos atentos a su respuesta.

Saludos,

Atentamente:

_____

JUAN CARLOS VELASCO KASIMIR
Representante Legal Suplente
CONSORCIO SEÑALIZACIÓN VIAL HIC

Andrés Eduardo Rojas Sánchez
Especialista en Vías Terrestres
Ingeniero Civil 68202-203044STD

Barranquilla, octubre 08 de 2021

Señores
INTERVENTORIA VIAL I
Ing. Armando Castillo
Bogotá

Cordial saludo,

Con el propósito de soportar los argumentos de la prórroga solicitada por el CONSORCIO SEÑALIZACION VIAL HIC para el contrato cuyo objeto es IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL, PROGRAMA PEQUEÑAS GRANDES OBRAS PGO II, EN SIETE (7) ZONAS DEL PAIS, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 219143 – Grupo 2 - Contrato N° 2210020; a continuación, expongo el concepto relacionado a la problemática identificable en el punto de Soledad.

Tras observar de manera detenida el punto 03, ubicado en la calle 58E entre transversal 1C y carrera 1D, se observa de manera clara que la falta de diseño geométrico de la vía genera longitudes críticas en la estructura de drenaje de la vía urbana objeto del presente contrato, ya que se evidencian pendientes longitudinal menores al 0.5 % que sumados al espaciamiento entre obras de 40 metros totalmente colmatadas por falta de mantenimiento periódico y acumulación de basuras , generan superficies de hidroplaneos en el corredor vial, que sumados al efecto abrasivo de las arenas sedimentadas por las bajas pendientes generan perdida de la superficie de rodadura como se evidencia en las losas de concreto.

Saludos,

Atentamente:

ANDRES EDUARDO ROJAS SANCHEZ
Ingeniero civil
Especialista en Vías Terrestres

Teléfono: 317 431 2122 **Correo:** ingandresrojasuis@yahoo.com.co ingandresgeomatica@gmail.com

20212700220091
Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20212700220091

Pública	☐	**Pública Reservada**	☐	**Pública Clasificada**	☐

Bogotá D.C, 11-11-2021

Señor
ERICK JOSÉ CASTILLO CURIEUX
Representante Legal
CONSORCIO INTERVENTORÍA VÍAL I
Calle 98 N° 70-91 Oficina 703
Teléfono: 310 2228326
interventoresvial.i@gmail.com
Bogotá D.C.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Referencia: CONTRATO NO. 2210032 – "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE CONTROL PRESUPUESTAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL, PROGRAMA PEQUEÑAS GRANDES OBRAS PGO II, EN TRES (3) ZONAS DEL PAÍS, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 219143, GRUPO 3-CARIBE Y EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA".

Asunto: Respuesta a su comunicado radicado bajo No. 20214300425762 (Su radicado: CIVI-ENTERRITORIO-2021-627) de asunto: SOLICITUD PRÓRROGA No. 2 – CONTRATO 2210020 – ZONA 2 CARIBE.

Respetado Ingeniero Castillo:

Una vez revisado por ENTerritorio, el oficio radicado mediante No. 20214300425762, junto con sus documentos anexos y de acuerdo con la solicitud del contratista Consorcio Señalización Vial HIC del contrato 2210020, luego de realizar un análisis detallado a la solicitud radicada por la interventoría en la cual expresa lo siguiente:

…" ANÁLISIS TÉCNICO

El contratista señala la afectación causada por el agua de escorrentía sobre la implementación realizada en la CL 58E (Vía Granabastos) entre las KR 1D y 1A. Efectivamente, como señala el consorcio constructor, el tramo a intervenir fue visitado conjuntamente en el mes de marzo durante un período de estiaje y para las condiciones encontradas se dio viabilidad de ejecución, con base en los parámetros de evaluación de la matriz de garantías.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

CQR COTECNA COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Iniciada la ejecución en el mes de julio, no se evidenciaron con las primeras lluvias afectaciones sobre lo implementado; sin embargo, a medida que se avanzó con la obra, las lluvias se fueron incrementado hasta el punto de evidenciar lo señalado por el contratista: Empozamiento en el tramo del agua de escorrentía por la falta de drenaje existentes, agravado por las bajas pendientes, el arrastre de material particulado y demora en la evacuación del agua y secado del tramo. Se evidenció que las continuas lluvias no permitieron la terminación de todas las necesidades del diseño y lo ejecutado sufrió afectación importante, en algunos casos con pérdida total de lo implementado, especialmente por la falta de adherencia generada posiblemente por el agua de infiltración y por la abrasividad del material de arrastre. Con cada lluvia intensa, se presenta esta eventualidad, aspecto que es incontrolable desde la obra." …

… "ANÁLISIS JURÍDICO

El archivo en pdf del Anexo No. 10 de los documentos precontractuales denominado: "Análisis de Riesgos Pequeñas Grandes Obras rv FU act 2", establece los riesgos previsibles identificados por la entidad. En el numeral 4.2.2.1.6 ACTOS DE LA NATURALEZA, se establece que es previsible la ocurrencia de eventos como la lluvia que puedan afectar el proyecto. Para el caso su ocurrencia se ajusta a los promedios multianuales, como ya se explicó con anterioridad, que es el caso de las lluvias presentadas en los meses de agosto, septiembre y octubre. Es decir, las lluvias presentadas, no eran impredecibles; sin embargo, la falta de drenaje y los tiempos de secado, no están considerados como un riesgo previsto en el componente de infraestructura pública y su ocurrencia alteró el normal desarrollo y terminación del proyecto. Por las razones señaladas, los hechos impredecibles presentados y justificados por el contratista de obra, constituyen eventos no atribuibles al alguna de las partes del contrato, toda vez que su ocurrencia no es imputable al Consorcio Señalización Vial HIC, a la interventoría o a ENTerritorio.

En este orden de ideas, se considera que la imprevisibilidad no es imputable a alguna de las partes, pero se requiere de una mayor permanencia de la interventoría para el control y seguimiento de las actividades a realizar, se considera que es la entidad quien debe evaluar la viabilidad de asumir este costo adicional, como dueño del proyecto." …

Conforme a lo solicitado por el contratista y a lo informado por la Interventoría, desde la entidad, también se realizó un análisis detallado, en el cual se verificaron los cronogramas de ejecución de obra, porcentajes de avances, tiempos de ejecución y de vigencia del contrato, y las diferentes solicitudes para realizar la suspensión No. 2 y las diferentes prórrogas a la suspensión No. 2 del contrato, en lo cual se determinó como bien lo manifiesta la interventoría que la situación presentada en el punto a CL 58E (Vía Granabastos) entre las KR 1D y 1A, no es responsabilidad de ninguna de las partes (contratista – interventoría y ENTerritorio), ya que las condiciones de la infraestructura actual y el deficiente drenaje de la sección vial ha generado el desgaste prematuro de las marcas viales implementadas y no han permitido culminar la implementación del punto.

Desde la supervisión de ENTerritorio, se está de acuerdo con generar la prórroga del contrato por 15 días y que el pago por la mayor permanencia de la interventoría se realice de forma conjunta, toda vez que la situación presentada sobre la CL 58E (Vía Granabastos) entre las KR 1D y 1A, no es atribuible a ninguna de las partes y se pudo evidenciar la situación únicamente con la temporada de lluvias que se presentó en la zona y fue la razón principal de la suspensión del contrato, por lo tanto, el pago de la mayor permanecía de la interventoría se realizaría en partes iguales en dónde siete días y medio (7.5) seria pagados por el contratista Consorcio Señalización Vial HIC y siete días y medio (7.5) serian pagados por Enterritorio. En ese evento, ENTerritorio expediría un CDP por el valor total de los recursos que deben adicionarse al contrato de interventoría y el contratista de obra deberá manifestar por escrito que autoriza a la entidad a descontar de sus facturas (incluir el No. del pago en el cual se realizaría el descuento) los valores que le correspondería asumir para el pago de la interventoría.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Cabe mencionar que de conformidad con lineamiento del área de Planeación Contractual de ENTerritorio, se ha establecido que, para calcular el monto de los recursos a adicionar a la interventoría dada su mayor permanencia, debe darse cumplimiento al literal a) de la Forma de Pago de las Reglas de Participación del proceso CME-023 de 2020, en el sentido de que sólo se podrá adicionar el 40% de los recursos, dado que el otro 50% se paga conforme con el avance en la ejecución de la obra.

Finalmente, mediante radicado 20212700214911, desde la supervisión se remitió el Plazo máximo para la radicación de novedades contractuales en las cuales deberá quedar consignado la aprobación de la propuesta manifestada en este documento, así como la autorización para el pago por la mayor permanencia de la interventoría.

Atentamente,

JUAN CARLOS PINILLA SALGADO
Gerente grupo de desarrollo de proyectos 2

ZORANYI SIERRA DÍAZ
Gerente Contrato Interadministrativo 219143

Preparó: Yeimy Tatiana López Huertas- Supervisor contrato de interventoría 2210032.
Revisó: Karen Natalia Figueroa Niño - Especialista en Seguridad Vial Contrato Interadministrativo 219143
Revisó: María del Rosario De Silvestri- Profesional Jurídico Contrato Interadministrativo 219143

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

CQR COTECNA COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.2147601
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	19/01/2021 8:00:19 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del Contrato	2210020
Objeto del contrato	IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL, PROGRAMA PEQUEÑAS GRANDES OBRAS PGO II, EN SIETE (7) ZONAS DEL PAIS, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 219143 Grupo 2
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	135 Días
Fecha de inicio de contrato	10/03/2021 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	22/07/2021 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No
Reversión	☐Sí ☑No

Información de la Entidad Estatal contratante

ENTerritorio

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

CONSORCIO SEÑALIZACIÓN VIAL HIC

COLOMBIA, Barranquilla
Número de documento

Cuenta bancaria del proveedor

☑Cuentas bancarias distintas por proveedor ☐Cuenta bancaria de la unidad temporal

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
PROYECTOS Y VIAS S.A.S	BANCOLOMBIA	Corriente	007-008954-28
HOL SAS	BANCO DE OCCIDENTE	Corriente	804037620
INGENIERIA Y PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN S.A.S.	BANCOLOMBIA	Corriente	548-342708-07

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Jesus Cañas Paez* ***Fecha de aprobación:*** *5/02/2021 9:51:09 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *BELLANIRIS ÁVILA BERMÚDEZ* ***Fecha de aprobación:*** *5/02/2021 1:24:57 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación régimen especial (con ofertas)
Unidad de contratación	SUBGERENCIA DE OPERACIONES
Proceso de Contratación	CAB 008-2020
Título de la oferta	CONSORCIO SEÑALIZACION VIAL HIC
Cuantía del contrato	1.151.788.500 COP

Condiciones

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de ☐Sí ☑No

códigos de autorización?

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí ☐No

Seriedad de la oferta ☐Sí ☐No

Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Cumplimiento del contrato			
☑% del valor del contrato	30,00	Fecha de vigencia (desde)	4/02/2021 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	28/02/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Pago de salarios			
☑% del valor del contrato	5,00	Fecha de vigencia (desde)	4/02/2021 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	28/06/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Estabilidad y calidad de la obra			
☑% del valor del contrato	30,00	Fecha de vigencia (desde)	29/06/2021 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	29/06/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Calidad y correcto funcionamiento de los bienes			
☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	29/06/2021 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	29/06/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Anticipo			
☑% del valor del contrato	100,00	Fecha de vigencia (desde)	13/02/2021 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	28/02/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☑Sí ☐No

☑% del valor de la oferta 30,00

Fecha límite para entrega de garantías: 4/02/2021 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: 16/03/2021 2:33:37 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Advertencia	Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	Advertencia
	CO1.WRT.6588327	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠	Contrato de seguro	1.324.556.725,00 COP	Seguros Mundial	31/07/2026 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle
	CO1.WRT.6364058	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠	Contrato de seguro	1.324.556.775,00 COP	Seguros Mundial	28/06/2026 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.2147601
Proveedor CONSORCIO SEÑALIZACIÓN VIAL HIC
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CALLE 26 N 13 19
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá

Municipio Bogotá
Dirección CALLE 26 N 13 19
Código postal 110311

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CALLE 26 No. 13-19	COLOMBIA > Distrito Capital de Bogotá > Bogotá

Bienes y servicios

1 CO1.PCCNTR.2147601

1.1 Lote 2 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							823.000.000,00	1.151.788.500,00
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1		81102200	COSTO DIRECTO DEL GRUPO 2	1,00	UN	823.000.000,00	1.151.788.500,00	823.000.000,00	1.151.788.500,00

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐
Actas de Asamblea	☐	☐
Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	☐	☐
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	☐	☐
Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐
Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐	☐
Plan de amortización	☐	☐

Documentos administrativos	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados		

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
ANEXO CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO CAB 008-2020.docxa.pdf	ANEXO CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO CAB 008-2020.docxa.pdf	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	BELLANIRIS ÁVILA BER	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento 56074876	Guardar y notificar
Supervisor	ALVARO ERNESTO SAI	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento 79628342	Guardar y notificar

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	ALVARO ERNESTO SANCHEZ ROSERO	22/03/2021 11:25:40 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Marco Tovar Barragán
Ordenador del Gasto	BELLANIRIS ÁVILA BERMÚDEZ	22/03/2021 11:25:36 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Marco Tovar Barragán
Supervisor	JESUS EDUARDO REYES SALCEDO	5/02/2021 1:24:58 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	BELLANIRIS ÁVILA BERMÚDEZ

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: ☐ Sí ☑ No * — Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto: Inversión

Fuente de los recursos:	**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	0
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	1.151.788.500
Total	1.151.788.500

Entidad Estatal registrada en el SIIF: ☐ Sí ☑ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	3107	CDP	No validado	1.151.788.500 COP	1.151.788.500 COP	02-01-07-01-09-01-00-01	Editar

Saldo de CDP 1.151.788.500 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 1.151.788.500 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐	3140	Presupuestal (CDP)	-	No validado	1.151.788.500 COP	1.151.788.500 COP	Sin documento	-	SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 1.151.788.500 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido 1.151.788.500 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 09/11/2021 - 5:57:26 PM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0021986653 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KcJkdpUVRijkblkz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: PROYECTOS Y VIAS S.A.S.

Sigla: PROVIAS S.A.S.

Nit: 800119086-8

Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-153311-12
Fecha de matrícula: 01 de Enero de 1991
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 12 de Marzo de 2021
Grupo NIIF: 3 - GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 30 A 81 37
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: administracion@proviassa.com
presupuestos@proviassa.com
Teléfono comercial 1: 4448172
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 30 A 81 37
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: contabilidad@proviassa.com
recepcion@proviassa.com
Teléfono para notificación 1: 4448172
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica PROYECTOS Y VIAS S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por escritura pública No.117, otorgada en la Notaría 14a. de Medellín el 26 de enero de 1991, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 1991, en el libro 9o., folio 92, bajo el No.734, se constituyo la sociedad comercial de responsabilidad Limitada, denominada:

PROYECTOS Y VIAS LTDA,
la sociedad podrá utilizar la sigla:
PROVIAS LTDA

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

INICIO PROCESO ADMINISTRATIVO AMBIENTAL. Mediante Auto DRRN No. 08216000770 del 30 de julio de 2021 de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca ? CAR, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de agosto de 2021, con el No. 25762 del libro IX, se declarara formalmente iniciado el procedimiento administrativo ambiental de carácter sancionatorio, en contra de PROYECTOS Y VIAS S.A.S NIT. 800.119.086-8, representante legal LUIS FERNANDO ALVAREZ C.0 71.595.407, CIVCOL S.A.S NIT. 900.817.409-0 representante legal LINA MARIA BARGUIL C.0 52.411.471 y CROMAS S.A NIT. 860.513.568-3, representante legal LINA MARIA BARGUIL C.0 52.411.471, por presuntamente haber adelantado actividades de ocupación de cauce en los siguientes puntos:

- El Sector La Hoya K-35.00, con la construcción de 7 pilotes y un muro de contención de 50 mts, ubicado en el municipio de Pacho Cundinamarca, en las coordenadas planas Norte: 1068265 Este: 978064, altitud 1057 msnm.

- En el sector Charco Largo K-24.00 del municipio de El Peñón Cundinamarca, con la construcción de un viaducto a nivel de la vía, perpendicular al cauce del Rio Negro, en las coordenadas planas Norte: 1072694 Este: 970777, Altitud 1023m5nm.

- Sector Puente paraíso correspondiente al abscisado K 33+00, ubicado en límites de los municipios de Pacho y El Peñón Cundinamarca, corresponde

a un viaducto que se construirá perpendicular a la reconstrucción de una aleta del puente sobre el Rio Negro y se ubica en las coordenadas Norte: 1069602 Este: 977868 Altura 1059 m.s.n.m.

- En el sector Charco Largo del municipio de El Peñón Cundinamarca, con la construcción de un viaducto a nivel de la vía, perpendicular al cauce del Rio Negro, en las coordenadas planas Norte: 172532 Este: 970895, Altitud 1093msnm.

- Sector El Caliche del municipio de La Palma Cundinamarca, correspondiente al abscisado K 5+400, corresponde a un muro aleta que se construirá para garantizar la trazabilidad sobre la vía en forma segura con los dos carriles, estas obras se construirán sobre las coordenadas planas Norte: 1081325 Este: 966422 Altitud 1200 m.s.m.m, requieren ocupar temporalmente el cauce de la Quebrada innominada que cursa por el sector.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

SOCIAL. OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades:

a) Construcción de carreteras movimiento de tierras, construcción de puentes, urbanizaciones, construcción y reforma de edificios, acueductos, alcantarillados, y en general obras civiles.

b) Representación de empresas dedicadas a la misma actividad o actividades similares o conexas nacionales o extranjeras.

c) La elaboración de proyectos y diseños de Ingeniería y Arquitectura

d) Estudio de suelos, la explotación minera de canteras y otros depósitos minerales metálicos y
no metálicos.

e) Procesamiento y distribución de materiales, agregados, mezclas, etc.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

f) La compra, venta, producción y distribución de todos los materiales utilizados en la construcción.

g) Participar en concesiones viales o de cualquier tipo, sean estas públicas o privadas.

h) Consultoría e interventoría de obras Civiles en general.

i) la sociedad podrá participar en licitaciones públicas o privadas nacionales y en procesos de selección de cualquier tipo y presentar proyectos de Asociación Publico Privada APP, a nivel nacional, departamental y local.

Dentro de este objeto, la sociedad puede crear y realizar todos los actos civiles, comerciales tendientes a:

1. Celebrar toda clase de operaciones que se ocupen de crédito activo y pasivo dar en garantía de sus obligaciones sus bienes muebles e inmuebles.

2. Intervenir en la construcción de sociedades o asociaciones con objeto similar, adquirir o tener acciones y otros títulos en sociedades del carácter que se acaba de expresar y enajenarlos cuando lo considere conveniente.

3. Fusionarse con otras sociedades con objeto social similar y en general ejecutar todo acto o contrato civil o comercial tendiente al desarrollo del objeto social.

4. La celebración de contratos de agencia de negocios, agencia comercial, de comisión y representación de personas naturales o jurídicas para la celebración de negocios comerciales con relación de medio a fin con el objeto social: la prestación de servicios de asesoría técnica, administrativa, comercial y financiera, relativa a las actividades descritas en los estatutos.

5. Para el cabal cumplimiento de las actividades propuestas, podrá adquirir bienes muebles o inmuebles, equipos de transporte, maquinaria y equipos en general; realizar contratos de mutuo, usufructo, anticresis y demás; la sociedad podrá celebrar toda clase de actos o contratos bancarios, tales como la apertura de cuentas corrientes o de ahorros,

apertura de créditos simples o rotatorios y cartas de crédito: contratos de depósito regular o irregular; arrendamiento de cajillas de seguridad; celebrar contratos para obtención de créditos con entidades dedicadas a su otorgamiento o con personas naturales o jurídicas y las garantías reales y/o personales para asegurar el cumplimiento de las obligaciones así contraídas; en la creación, circulación y/o descargo de títulos valores de contendido crediticio representativos de mercaderías o de naturaleza corporativa o de participación; fundar sociedades por cuotas o por acciones o participar como socia o accionista en las ya existentes. Tengan o no el objeto social similar, conexo o complementario con el propio de la sociedad; invertir sus propios fondos en papeles negociables, sean de renta fija o variable; con el fin de asegurarse a través de la percepción de créditos una mayor protección de su patrimonio sin que ellos sea óbice para que la sociedad grave, pignore, o enajene aquellos papeles y, en una palabra ejecute aquellos actos o celebrar aquellos contratos que estén directamente relacionados con el objeto principal de la sociedad, con relación de medio a fin y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la sociedad.

6. Podrá realizar de igual forma cualquier acto licito de comercio.

7. Podrá desagregar activos operativos y no operativos con el objetivo de proteger su patrimonio. Podrá operar como en forma de grupo empresarial. Podrá recomponer sus activos y participación societaria con el objetivo de eficientar su operatividad, disminuir riesgos y protegerse.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS:

Prohibiciones Especiales. Salvo autorización de la Asamblea General de Accionistas, los socios no podrán gravar o dar en garantía las acciones de la sociedad o constituirse en avalistas, garantes o codeudores de terceros. En el caso de contraer matrimonio o formar uniones maritales de hecho deberán realizar las acciones necesarias para dejar por friera de los regímenes patrimoniales correspondientes, las acciones de esta sociedad, bien mediante capitulaciones matrimoniales o cualquiera otra figura jurídica que impida la eventual enajenación a terceros.

Prohibición. La sociedad no podrá constituirse en garante de

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

obligaciones ajenas, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias, salvo autorización expresa de la Asamblea General de Accionistas.

Parágrafo. Las prohibiciones contenidas en los artículos 155, 185, 202, 404, 435 y 454 del Código de Comercio no son aplicables en esta sociedad.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	$1.210.000.000,00	1.210.000	$1.000,00
SUSCRITO	$800.000.000,00	800.000	$1.000,00
PAGADO	$800.000.000,00	800.000	$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL

GERENTE: La administración de la sociedad, la gestión de los negocios sociales y la representación legal de la misma estarán a cargo de un Gerente.

El Gerente tendrá dos suplentes que reemplazarán al Gerente en sus faltas temporales o absolutas.

FUNCIONES DEL GERENTE: Corresponde al Gerente de la sociedad:

1. Hacer uso de la denominación social.

2. Ejecutar los decretos de la asamblea general de accionistas y los acuerdos y las resoluciones de la junta directiva si existiera.

3. Establecer reglamentos de carácter general sobre las políticas que debe seguir la compañía en todos sus órdenes.

4. Determinar las normas que han de servir para la organización de la contabilidad de la empresa, siguiente para el efecto las bases indicadas en la ley y por la técnica contable.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

5. Designar y remover libremente los empleados de la compañía que no dependan directamente de la asamblea de accionistas, y escoger de igual forma la planta de personal; determinar su número, fijar el género de labores, remuneraciones, etc., y hacer despidos del caso.

6. Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que juzgue conveniente para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime convenientes y de las que el mismo goza.

7. Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social propuesto, pudiendo enajenar a cualquier titulo los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, darlos en prenda e hipoteca; dar y/o recibir dinero en mutuo con intereses o sin él; hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar toda clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlas, tenerlos, etc.; comparece a los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier otro derecho de la compañía; transigir, conciliar, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer todas las acciones y recursos de cualquier género en todos los asuntos que tengan pendientes la sociedad; representarla ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas y/o naturales.

8. Convocar a la asamblea general de accionistas y/o Junta Directiva si fuere el caso, a sus reuniones ordinarias en su debida oportunidad, a las reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, y a la primera cuando se solicite por un número plural de accionistas que representen el 25% de las acciones suscritas.

9. Presentar a la asamblea general de accionistas en sus sesiones ordinarias, el balance de fin de ejercicio y un informe detallado y escrito sobre la forma como se hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomendó la misma.

10. Informar a la asamblea de accionistas acerca del desarrollo de los negocios y operaciones sociales; someterle los prospectos necesarios para el mejoramiento del trabajo o de las empresas que explote la compañía y facilitar a dicho órgano social el estudio de cualquier problema proporcionándole los datos que requiera.

11. Delegar en su suplente las funciones que puedan ser objeto de delegación, buscando mayor eficiencia en la utilización de los recursos,

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

humanos, financieros y organizacionales.

12. Apremiar a los empleados y demás servidores de la sociedad para que cumplan con los deberes inherentes a sus cargos, y vigilar continuamente la contabilidad y archivo.

13. Mantener debidamente ordenados y clasificados los papeles, útiles y los archivos de la compañía, además de las cuentas que se les confíen.

14. Atender todo lo relacionado con la transferencia de acciones, y en general cumplir con los demás deberes que le impone la asamblea de accionistas y la junta directiva si existiera.

15. El gerente tendrá facultades ilimitadas para ejercer todos los actos o contratos en representación de la sociedad.

Parágrafo: En ejercicio de sus funciones el gerente no requerirá de ninguna autorización de ningún órgano social para la celebración de cualquier acto o contrato.

NOMBRAMIENTOS

NOMBRAMIENTOS REPRESENTACION LEGAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	LUIS FERNANDO ALVAREZ MACIAS DESIGNACION	71.595.407
SUPLENTE	JESUS ALFONSO ALVAREZ MACIAS DESIGNACION	71.631.463

Por Acta No.69 del 21 de junio de 2011, de la Asamblea extraordinaria de Accionistas, registrada en esta Cámara el 8 de agosto de 2011, en el libro 9, bajo el No.14286.

SUPLENTE	JUAN CARLOS ALVAREZ MACIAS DESIGNACION	71.686.584

Por Acta número 85 del 1 de agosto de 2018, de la Asamblea de

Recibo No.: 0021986653 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KcJkdpUVRijkblkz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 8 de agosto de 2018, en el libro 9, bajo el número 19680

REVISORIA FISCAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JOSEFINA LOPEZ GIRALDO	21.847.823
	DESIGNACION	

Por acta No. 61 del 2 de enero de 2008, de la Asamblea de Accionistas registrada en esta Cámara el 6 de febrero de 2008, en el libro 9, bajo el número 1425

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Escritura No.7368, de Diciembre 28 de 1998, de la Notaría 12a. de Medellín.
Escritura No.4635, de septiembre 1 de 2004, de la Notaría 29a. de Medellín.
Escritura No.3437 del 11 de noviembre de 2005, de la Notaría 19a. de Medellín.

Escritura No.8525, del 22 de diciembre de 2006, de la Notaría 29a. de Medellín, registrada parcialmente en esta Cámara de Comercio el 29 de diciembre, de 2006, en el libro 9o., bajo el No. 14058, mediante la cual la sociedad se transformó de Limitada a sociedad Anónima bajo la denominación de:

PROYECTO Y VIAS S.A., pudiendo usar como sigla la expresión PROVIAS S.A.

Escritura No.7169, del 23 de diciembre de 2009, de la Notaría 29 de Medellín.

Acta No.69 del 21 de junio de 2011, de la Asamblea extraordinaria de Accionistas, registrada en esta Cámara el 08 de agosto de 2011, en el libro 9, bajo el No.14285, mediante la cual la Sociedad Anónima se Transforma en Sociedad por Acciones Simplificada, con la denominación

Recibo No.: 0021986653 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KcJkdpUVRijkblkz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de:

PROYECTOS Y VIAS S.A.S
Para efectos comerciales podrá utilizar la sigla PROVIAS S.A.S.

Acta No. 73 del 13 de diciembre de 2012, de la Asamblea de Accionistas.
Acta No. 79 del 11 de diciembre de 2014, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

Acta No. 81 del 30 de junio de 2015, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

Acta No. 85, del 1 de agosto de 2018, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrada en esta Cámara el 8 de agosto de 2018, bajo el No. 19677 del libro 9 del registro mercantil.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 4210
Actividad secundaria código CIIU: 4290
Otras actividades código CIIU: 4112

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

Recibo No.: 0021986653 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KcJkdpUVRijkblkz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	PROYECTOS Y VIAS
Matrícula No.:	21-221173-02
Fecha de Matrícula:	31 de Enero de 1991
Ultimo año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Calle 30 A 81 37
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $29,752,460,216.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período -

Recibo No.: 0021986653 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KcJkdpUVRijkblkz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CIIU: 4290

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
INGENIERIA Y PROYECTOS DE CONSTRUCCION S.A.S. SIGLA INPRODCO S.A.S.
Sigla: INPRODCO S.A.S.
Nit: 802.009.745 - 9
Domicilio Principal: Barranquilla
Matrícula No.: 276.017
Fecha de matrícula: 21/05/1999
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación de la matrícula: 27/03/2021
Activos totales: $10.094.351.414,00
Grupo NIIF: 2. Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: CR 45 B No 94 - 45
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: inprodco@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3856007
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Direccion para notificación judicial: CR 45 B No 94 - 45
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: inprodco@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3854955
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: si

CONSTITUCIÓN

Constitucionm: que por Escritura Pública número 1.098 del 20/05/1999, del Notaria 7a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el

21/05/1999 bajo el número 81.149 del libro IX, se constituyó la sociedad:limitada denominada INGENIERIA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO DE CO LOMBIA "INGPRODECOL LIMITADA"

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública número 1.866 del 27/08/2007, otorgado(a) en Notaria 3 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 06/09/2007 bajo el número 134.150 del libro IX, la sociedad cambio su razón social a INGENIERIA DE PROYECTOS DE COLOMBIA IMPRODCO LIMITADA

Por Acta número 1 del 11/05/2011, otorgado(a) en Junta de Socios en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/05/2011 bajo el número 169.771 del libro IX, la sociedad se transformo en por acciones simplificada bajo la denominación de INPRODCO S.A.S.

Por Acta número 2 del 24/06/2011, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18/07/2011 bajo el número 171.702 del libro IX, la sociedad cambio su razón social a INGENIERIA Y PROYECTOS DE CONSTRUCCION S.A.S. SIGLA INPRODCO S.A.S.

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	2.278	11/10/1999	Notaria 7a. de Barranq	83.608	19/10/1999	IX
Escritura	2.855	15/11/2006	Notaria 3 a. de Barran	128.450	11/12/2006	IX
Escritura	2.855	15/11/2006	Notaria 3 a. de Barran	128.449	11/12/2006	IX
Acta	1	11/05/2011	Junta de Socios en Bar	169.771	23/05/2011	IX
Acta	2	05/12/2012	Asamblea de Accionista	249.916	17/12/2012	IX
Acta	7	26/12/2013	Asamblea de Accionista	263.540	02/01/2014	IX
Acta	19	25/10/2021	Asamblea de Accionista	412.203	04/11/2021	IX

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN
INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: La sociedad tendrá como objeto principal La sociedad tendrá como objeto principal La construcci6n de Obras de Ingeniería y

Arquitectura, así como la elaboraci6n de proyectos, diseños, interventorías y asesorías para este tipo de obras. Se entenderá incluidos en el objeto social, el desarrollo de las siguientes actividades: La prestación de los servicios de asesorías, consultorías, cooperación, asistencia, técnica, estudios, proyectos y su ejecución en las áreas del medio ambiente, agropecuario, desarrollo rural, sector social; la producción y comercialización de insumos agropecuarios y del medio ambiente. Los actos directamente relacionados con el mismo y con los que tengan como finalidad ejercer los desechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y actividad de la sociedad; importación, comercialización de todo tipo de maquinaria, estudio y ejecución de trabajos de ingeniería y arquitectura, producción, importación, exportación y comercialización de alimentos, tramitación de licencias ambientales y reforestación, cultivo de peces controlados gaula y estanques), siembra masiva de alevinos, planeación de mecanismos y proyectos para el manejo de residuos sólidos y aguas servidas en concordancia con el medio ambiente. La consultoría e informática de la arquitectura y el medio ambiente, desarrollando su objeto en la formulación de estudios y realización de proyectos que tiendan a la modernización de los municipios y su integración nacional en las especialidades de; DESARROLLO URBANO Y RURAL. DESARROLLO URBANO: Planeamiento en desarrollo urbano, planeación, diseño de ingeniería y aplicación en proyección de vivienda, servicios urbanos, administración urbana, diseño arquitectónico, estudios, diseño y construcci6ón de la arquitectura del paisaje. DESARROLLO RURAL: Aprovechamiento y uso de la tierra, aprovechamiento y uso de los recursos hídricos, infraestructura física, infraestructura social, proyectos productivos, créditos e instituciones, forestal. INDUSTRIA: construcción, planeación arquitectónica de conjuntos educacionales, productos químicos y afines. AMBIENTAL: Planeación y legislación, medidas de protección ambiental, especialidades en protección ambiental, consultoría, estudio, proyecto y construcci6n de los proyectos ambientales. TRANSPORTE: ,Puertos marítimos y fluviales aeropuertos. CONSTRUCCION DE: obras sanitarias y ambientales, protección y control de erosiones, recuperación, ecológica y morfológica, revegetación o formación de cobertura vegetal, disposición final de residuos sólidos por método ecológico no contaminante, tratamiento y disposición final de aguas residuales, rellenos sanitarios, pozos sépticos, manejo y control ambiental, explotación de los recursos naturales. EDIFICACIONES Y OBRAS URBANISMOS: Diseño y construcción de obras arquitectónicas, remodelaciones, conservaciones, mantenimientos y todo tipo de edificaciones, restauración de edificaciones, parques, obras de urbanismo, paisajismo y complementarias, estructuras. OTROS: Planeación y gestión pública, sistema de información, sistema de información geográfica, organización, gestión de proyectos, servicios básicos de ingeniería, la sociedad en cumplimiento de su objeto social desarrolla las siguientes actividades: La realización de estudios y proyectos de desarrollo social, planeamiento urbano a institucional, . planes de ordenamiento territorial, la prestación de servicios de interventoría de obras y proyectos. La elaboración de proyectos de arquitectura en ingeniería. La gerencia de proyectos, as[como la promoción de los mismos. Asesorar administrativa, jurídica y financieramente a entidades publicas y privadas. Gestionar la aprobación de financiaciones en la banda de desarrollo y fuera país. Desarrollar todas aquellas labores anexas o complementarias de las profesiones de arquitectura e ingeniería en todas sus ramas. Ser asesora de los diversos ramos de la ingeniería y la arquitectura, en cualquiera de sus ramas con entidades públicas y privadas de cualquier orden. Adquirir, enajenar, gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, etc. Hacer la construcción y montaje que sean necesarios convenientes para el desarrollo de la sociedad. Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones privadas de crédito, otorgando y recibiendo garantías, cuando haya lugar a ellas, girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar y negociar títulos valores y cualquier otra clase de títulos de crédito. Formar consorcios o uniones temporales con otras sociedades que se propongan actividades semejantes, asociarse con

profesionales independientes. Celebrar y ejecutar en general todos los actos complementarios de los anteriores que se relacionan con la vida de la sociedad. Hacer proyectos llave en manos. Gestionar la presentación directiva de los servicios públicos. Suministrar toda clase de materiales, equipos, maquinarias, insumos y objetos en general, a entidades particulares y oficiales de acuerdo a requerimientos y necesidades. Se prohíbe a los socios, en particular, comprometerse como fiadores en garantía de obligaciones de terceros, como representantes de la sociedad.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 7112 (PL) ACTIVIDADES DE INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA
Actividad Secundaria Código CIIU: 4390 OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
Otras Actividades 1 Código CIIU: 4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
Otras Actividades 2 Código CIIU: 7730 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.

CAPITAL

** Capital Autorizado **

Valor	:	$2.500.000.000,00
Número de acciones	:	2.500.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

** Capital Suscrito/Social **

Valor	:	$2.300.000.000,00
Número de acciones	:	2.300.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

** Capital Pagado **

Valor	:	$2.300.000.000,00
Número de acciones	:	2.300.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien no tendrá suplentes. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la

sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 13 del 05/06/2019, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 06/06/2019 bajo el número 364.671 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal	
Velasco Kasimir Juan Carlos	CC 72308450

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 17 del 30/04/2021, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 15/06/2021 bajo el número 404.555 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal	
SANTANDER GOMEZ S.C.P. S.A.S.	NI 900612657

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 25/05/2021, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 15/06/2021 bajo el número 404.556 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Designado: Revisor Fiscal Principal	
Muñoz Rodriguez Michelle Saray	CC 1045728879
Designado: Revisor Fiscal Suplente	
Sarmiento Toledo Adriana Patricia	CC 1048274830

PODERES

Por Escritura Pública número 852 del 02/05/2008, otorgado(a) en Notaria 3a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 22/06/2010 bajo el número 4.221 del libro V, consta que JUAN DE DIOS VELASCO AVELLANEDA C.C. No. 2.031.398, quien obra en este acto en nombre y representacion de la sociedad INGENIERIA DE PROYECTOS DE COLOMBIA INPRODCO LIMITADA, en su calidad de representante legal, por medio del presente instrumento publico faculta a JUAN CARLOS VELASCO KASIMIS C.C. No. 72.308.450, quien eneste acto se llamara el apoderado o mandatario; para gestionar todos los negocios de la poderdante y por consiguiente, le otorga PODER GENERAL para que celebre en su nombre y representacion todos los actos y toda clase de contratos en que la poderdante tengan interes, de tal manera que produzca respecto de sus representadas iguales efectos que si hubiese contratado y obrado INGENIERiA De PROYECTOS DE COLOMBIA INPRODCO LIMITADA. EN CONSECUENCIA: A) REPRESENTACION: Su mandatario la representara ante cualquiera persona natural o juridica, de derecho privado o publico, del organo o rama jurisdiccional, ejecutiva o legislativa, sea del orden nacional, departamental, distrital o municipal o de lo contencioso administrativo, entidades financieras o bancarias.
B) CAMPO DE ACCION: La
representacion se ejercera en cualquiera clase de peticion o procesos, actuacion o diligencia; con las mas amplias facultades administrativas, de conservacion; de imposicion de gravamenes y aun de disposicion de cualquiera clase de bienes, sin atender cuantias, pues este mandato es general y logicamente su mandatario no tendra limitacion alguna en el ejercicio del mandato y podra actuar en nombre de las sociedades, aun en los casos que señalan los articulos 2158 del Codigo

Civil y 1263 del Codigo de Comercio en sus respectivos incisos segundos (2o.) y normas concordantes, que tratan acerca de transigir y comprometer, desistir, hipotecar, sustituir, pactar y someter a arbitramento, generalidades de ley, etc., y que se enuncia a manera de ejemplo, ya que como se dijo anteriormente, este mandato es de caracter general, es decir, que el mandatario queda plenamente facultado para ejecutar todos los actos que excedan del giro ordinario de todos los negocios de las poderdantes y todos aquellos que salgan de los limites del mencionado articulo 2158 del Codigo Civil sin limitacion alguna y sin necesidad de poder especial.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:
INGENIERIA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO DE COLOMBIA "INGPRODECOL LIMITADA"
Matrícula No: 276.018 DEL 1999/05/21
Último año renovado: 2021
Categoría: ESTABLECIMIENTO
Dirección: CR 45 B 94-45
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Teléfono: 3856007
Actividad Principal: 4290
(PL) CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
Actividad Secundaria: 4390
OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
Otras Actividades 1: 4923
TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
Otras Actividades 2: 7730
ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

De conformidad con lo previsto en el Decreto 957 de 2019, la Resolución 2225 de 2019 y la información reportada por el empresario el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA - RSS Los datos reportados en el formulario RUES son los siguientes:

Ingresos por actividad ordinaria: 3.370.508.978,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 7112

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.



Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
HOL S.A.S.
Sigla:
Nit: 804.014.816 - 0
Domicilio Principal: Barranquilla
Matrícula No.: 533.552
Fecha de matrícula: 19/12/2011
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación de la matrícula: 17/03/2021
Activos totales: $9.649.922.554,00
Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: CR 64 B No 84 B - 72 AP 603 TO NAPO
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: holltda@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 4010302
Teléfono comercial 2: 3204496049
Teléfono comercial 3: 3002028084

Direccion para notificación judicial: CR 64 B No 84 B - 72 AP 603 TO NAPO
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: holltda@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 4010302
Teléfono para notificación 2: 3204496049
Teléfono para notificación 3: 3002028084

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: no

CONSTITUCIÓN

Constitucionm: que por Escritura Pública número 728 del 28/02/2003, del Notaria 7 a. de Bucaramanga, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el

19/12/2011 bajo el número 176.255 del libro IX, se constituyó la sociedad:denominada HOL LIMITADA

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública número 4.367 del 25/11/2011, otorgado(a) en Notaria 4 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 19/12/2011 bajo el número 176.262 del libro IX, la sociedad cambio su domicilio a la ciudad de Barranquilla

Por Acta número 7 del 02/11/2012, otorgado(a) en Junta de Socios en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07/12/2012 bajo el número 249.403 del libro IX, la sociedad se transformo en por acciones simplificada bajo la denominación de HOL S.A.S.

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	1.481	27/04/2004	Notaria 7 a. de Bucara	176.256	19/12/2011	IX
Escritura	3.656	20/09/2005	Notaria 7 a. de Bucara	176.259	19/12/2011	IX
Escritura	726	15/02/2010	Notaria 7 a. de Bucara	176.261	19/12/2011	IX
Escritura	910	05/07/2012	Notaria 11 a. de Barra	247.004	01/10/2012	IX
Acta	7	02/11/2012	Junta de Socios en Bar	249.403	07/12/2012	IX
Acta	29	17/02/2017	Asamblea de Accionista	320.577	01/03/2017	IX
Acta	36A	20/12/2017	Asamblea de Accionista	339.640	22/03/2018	IX
Acta	98	10/01/2020	Asamblea de Accionista	376.161	22/01/2020	IX

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN
INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: A) Ser intermediario en el negocio de finca raiz, por consiguiente puede dar y recibir inmuebles en administración y arrendamiento, enajenar y adquirir inmuebles por su cuenta o la de terceros, efectuar avaluos y demas peritaciones sobre inmuebles y las actividades complementarias conexas. B) Desarrollar la actividad constructora en la construcción de inmuebles urbanos y rurales, su remodelación, reforma y mantenimiento. C) Desarrollar la actividad de proyección, diseño, consultoría e

interventoría y construcción de obras en lo concerniente al campo de la ingeniería civil, mecánica y eléctrica. D) Ser representante de empresas nacionales y extranjeras dedicadas a la comercialización de bienes varios. Tales como: Maquinaria automotriz, equipos de diferente naturaleza, cacharrería en general, ferretería, productos quimicos, artículos de decoración, alimentos perecederos y no perecederos y todos aquellos que se encuentren previstos dentro del marco legal de las actividades de importación y exportación.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 7112 (PL) ACTIVIDADES DE INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA
Actividad Secundaria Código CIIU: 4220 CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE SERVICIO PUBLICO
Otras Actividades 1 Código CIIU: 4210 (PL) CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL
Otras Actividades 2 Código CIIU: 4290 (PL) CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

CAPITAL

** Capital Autorizado **

Valor	:	$6.000.000.000,00
Número de acciones	:	6.000,00
Valor nominal	:	1.000.000,00

** Capital Suscrito/Social **

Valor	:	$3.000.000.000,00
Número de acciones	:	3.000,00
Valor nominal	:	1.000.000,00

** Capital Pagado **

Valor	:	$3.000.000.000,00
Número de acciones	:	3.000,00
Valor nominal	:	1.000.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Representación Legal de la sociedad por Acciones simplificada estará a cargo de una persona natural, una persona jurídica o accionista, quien no tendrá suplentes. La Sociedad será dirigida, administrada y representada legalmente ante terceros por un (1) Representante Legal, designado por la Asamblea de Accionistas, quien para participar y celebrar contrataciones de cualquier naturaleza y/o cuantía tendrá plenas y amplias facultades y no requerirá de autorización de ningún órgano de administración de la sociedad. Por lo tanto, se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, tales como adquisición de préstamos bancarios, entre otros. Le está prohibido al Representante Legal y a los demás administradores de la sociedad por si, o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad Jurídica, préstamos por parte de la sociedad a obtener de parte de la sociedad aval o fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 29 del 17/02/2017, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 01/03/2017 bajo el número 320.579 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal	
Rueda Rey Omar Enrique	CC 72308969

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 86 del 22/05/2019, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 30/05/2019 bajo el número 364.330 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal	
Rondon Romero Juan David	CC 77091190

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:
HOL LIMITADA
Matrícula No: 533.553 DEL 2011/12/19
Último año renovado: 2021
Categoría: ESTABLECIMIENTO
Dirección: CR 64 B No 84 B - 72 AP 603 TO NAPO
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Teléfono: 3204496049
Actividad Principal: 7112
(PL) ACTIVIDADES DE INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA
Actividad Secundaria: 4220
CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE SERVICIO PUBLICO
Otras Actividades 1: 4210
(PL) CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL
Otras Actividades 2: 4290
(PL) CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

De conformidad con lo previsto en el Decreto 957 de 2019, la Resolución 2225 de 2019 y la información reportada por el empresario el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA - RSS Los datos reportados en el formulario RUES son los siguientes:

Ingresos por actividad ordinaria: 5.387.627.652,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 7112

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.



FORMATO 2 — CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL

FORMATO 2A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio.
Subgerencia de Operaciones
Calle 26 No. 13-19, piso 21
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Proceso de Contratación No CAB 008-2020, en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto: "IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL, PROGRAMA PEQUEÑAS GRANDES OBRAS PGO II, EN SIETE (7) ZONAS DEL PAIS, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 219143",.

GRUPOS: 1,2,3,4,5,6,7

Estimados Señores:

Los suscritos, **JUAN CARLOS VELASCO KASIMIR**, **OMAR RUEDA REY Y LUIS FERNANDO ALVAREZ MACIAS,** debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de INGENIERIA Y PROYECTOS DE CONSTRUCCION S.A.S, identificado con Nit: 802.009.745-9, HOL S.A.S identificada con Nit: 804.014.816, PROYECTOS Y VIAS S.A.S. Identificada con Nit: 800.119.086-8, respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el Proceso de Contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio no será inferior al del plazo de ejecución del contrato y un año más.
2. El Consorcio está integrado por integrada siguientes miembros, los cuales ejecutarán las actividades que se describen a continuación

Actividades y términos en la ejecución del Contrato (1)	Compromiso (%) (2)	Nombre del integrante a cargo de la actividad
TODOS LOS ITEMS	25%	INGENIERIA Y PROYECTOS DE CONSTRUCCION S.A.S
TODOS LOS ITEMS	24%	HOL S.A.S
TODOS LOS ITEMS	51%	PROYECTOS Y VIAS S.A.S.

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.
(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina **CONSORCIO SEÑALIZACION VIAL HIC**
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del contrato.
5. El representante del Consorcio es, identificado con C. C. No. 71.595.407 de Medellín, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones

que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. El representante suplente del Consorcio es JUAN CARLOS VELASCO KASIMIR, identificado con C.C. No. 72.308.450 de Puerto Colombia, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

7. Los señores LUIS FERNANDO ALVAREZ MACIAS y JUAN CARLOS VELASCO KASIMIR aceptan su nombramiento como representantes legales del **CONSORCIO SEÑALIZACION VIAL HIC**

8. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del Proponente la realizará **CONSORCIO SEÑALIZACION VIAL HIC**

9. El Domicilio del Consorcio es:

Dirección de correo: CARRERA 45B 94-45
Dirección electrónica: inprodco.proyectos@gmail.com, presupuestos@proviassa.com
Teléfono: 3015421323
Ciudad: Barranquilla

En constancia, se firma en Barranquilla, a los 9 días del mes de diciembre de 2020.

JUAN CARLOS VELASCO KASIMIR
Representante Legal Suplente
CONSORCIO SEÑALIZACION VIAL HIC

LUIS FERNANDO ALVAREZ MACIAS
Representante Legal
CONSORCIO SEÑALIZACION VIAL HIC

JUAN CARLOS VELASCO KASIMIR
Representante Legal
INPRODCO S.A.S

OMAR RUEDA REY
Representante Legal Suplente
HOL S.A.S

LUIS FERNANDO ALVAREZ MACIAS
Representante Legal
PROYECTOS Y VIAS S.A.S

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 24 de noviembre de 2021, a las 11:20:02, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	71595407
Código de Verificación	71595407211124112002

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 24 de noviembre de 2021, a las 11:19:36, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	72308450
Código de Verificación	72308450211124111936

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 24 de noviembre de 2021, a las 11:19:45, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	72308969
Código de Verificación	72308969211124111945

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 24 de noviembre de 2021, a las 11:21:06, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8001190868
Código de Verificación	8001190868211124112106

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 24 de noviembre de 2021, a las 11:21:12, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8020097459
Código de Verificación	8020097459211124112112

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 24 de noviembre de 2021, a las 11:21:18, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8040148160
Código de Verificación	8040148160211124112118

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 24 de noviembre de 2021, a las 11:25:03, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9014468514
Código de Verificación	9014468514211124112503

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 183106504

WEB
11:01:24

Bogotá DC, 24 de noviembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HOL LTDA identificado(a) con NIT número 8040148160:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 183104832

WEB
10:52:02

Bogotá DC, 24 de noviembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) INGENIERIA Y PROYECTOS DE CONSTRUCCION S.A.S. SIGLA INPRODCO S.A.S. identificado(a) con NIT número 8020097459:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 183103293

WEB
10:43:46

Bogotá DC, 24 de noviembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN CARLOS VELASCO KASIMIR identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 72308450:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 183102825

WEB
10:41:03

Bogotá DC, 24 de noviembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS FERNANDO ALVAREZ MACIAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 71595407:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 183103056

WEB
10:42:21

Bogotá DC, 24 de noviembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OMAR ENRIQUE RUEDA REY identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 72308969:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 183106360

WEB
11:00:31

Bogotá DC, 24 de noviembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PROYECTOS Y VIAS S.A.S. identificado(a) con NIT número 8001190868:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:31:12 AM horas del 24/11/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **72308450**

Apellidos y Nombres: **VELASCO KASIMIR JUAN CARLOS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:29:02 AM horas del 24/11/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **71595407**

Apellidos y Nombres: **ALVAREZ MACIAS LUIS FERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:30:08 AM horas del 24/11/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **72308969**
Apellidos y Nombres: **RUEDA REY OMAR ENRIQUE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/11/2021 09:04:16 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **72308450 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **27332851** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir



Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/11/2021 09:07:08 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **71595407 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **27332982** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir



Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/11/2021 09:08:43 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **72308969 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **27333042** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

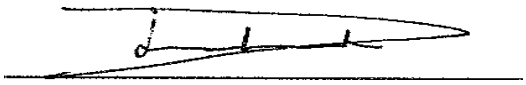


FORMATO 6
PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

JUAN DAVID RONDON ROMERO identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.091.190, y con Tarjeta Profesional No. **143256-T** de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de **HOL S.A.S** identificada con NIT 804.014.816 - 0 debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Barranquilla , luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción *(artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983),* pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En constancia, se firma en Barranquilla, a los 11 días del mes de noviembre de 2021.



JUAN DAVID RONDON ROMERO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

7360804986000051

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JUAN DAVID RONDON ROMERO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 77091190 de VALLEDUPAR (CESAR) Y Tarjeta Profesional No 143256-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

Medellin, noviembre 11 de 2021

A QUIEN PUEDA INTERESAR

ASUNTO : Certificación pago aportes parafiscales.

Respetados Señores:

Yo, JOSEFINA LOPEZ GIRALDO, identificada con la cédula de ciudadanía 21.847.823 y con matrícula profesional 90929-T, actuando como Revisora Fiscal para la empresa PROYECTOS Y VÍAS S.A.S. – PROVÍAS S.A.S. con NIT 800.119.086-8; certifico que la empresa en mención realizó el pago por el año 2020 y lo transcurrido del año 2021 a la fecha, de sus obligaciones, así como el de sus aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 del 10 de Julio de 2003 y Decreto 129 de 2010.

Atentamente,

JOSEFINA LOPEZ GIRALDO
Revisora Fiscal

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

3200778439F8594BE8

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JOSEFINA LOPEZ GIRALDO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 21847823 de LA UNION (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 90929-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

SANTANDERGÓMEZ
SOCIEDAD DE CONTADORES PÚBLICOS
NIT. 900.612.657-1

Calle 80 N. 44-61
(5) 3018850 - Fax: (5) 3563910
Contactenos@santandergomez.co
www.santandergomez.co
Barranquilla - Colombia

Barranquilla, 11 de noviembre de 2021 No. C-288-2021

Señores:
INGENIERÍA Y PROYECTOS DE CONSTRUCCION SAS
Ciudad.

Asunto: Certificado Aportes Parafiscales

La suscrita Contadora Pública, MICHELLE MUÑOZ RODRIGUEZ, identificada con C.C. 1.045.728.879 y T.P. 237445 -T, en mi calidad de Revisor Fiscal designada por la firma SANTANDER GÓMEZ S.C.P. S.A.S. de INGENIERÍA Y PROYECTOS DE CONSTRUCCION SAS con NIT.802.009.745-9 he efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la Sociedad por concepto de cumplimiento de todas las obligaciones de afiliación y aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales (ICBF, Sena, Cajas de Compensación Familiar, etc.) que la Ley le imponen en su calidad de único patrono de sus trabajadores, en los últimos 6 meses, aunque el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con períodos anteriores ya fue informado en los Dictámenes adjuntos a los Estados Financieros Certificados por los revisores fiscales de dichos períodos. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la Administración de la Compañía como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y en la Ley 828 de 2003, es emitir un informe certificando el cumplimiento de tales obligaciones.
Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:

- Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para la identificación y pago de aportes, y en general, de todas las obligaciones legales en la vinculación laboral de sus trabajadores.

- Comparación del listado obtenido según se menciona en el literal anterior, con los documentos soporte de los respectivos pagos efectuados por la Compañía.

Con base en el resultado de los procedimientos enumerados anteriormente, informo que la Sociedad durante los ultimos 6 meses, pagó y dio cumplimiento a todas las obligaciones de afiliación y aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales (ICBF, Sena, Cajas de Compensación Familiar, etc.)
Este informe es para uso exclusivo de la administración en los fines que designe.

Atentamente,

Michelle Saray Muñoz Rodríguez
MICHELLE MUÑOZ RODRIGUEZ
T.P.237445-T,Revisor Fiscal Designado por
SANTANDER GÓMEZ S.C.P. S.A.S.

COMPRA LO NUESTRO
www.compralonuestro.co

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

6 D D C 8 5 E 6 A A B 5 A A 3 6

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MICHELLE SARAY MUÑOZ RODRIGUEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1045728879 de BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y Tarjeta Profesional No 237445-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS . . . . . .

Dado en BOGOTA a los 12 días del mes de Octubre de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

CONSORCIO
SEÑALIZACIÓN VIAL HIC

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

Yo, **JUAN CARLOS VELASCO KASIMIR**, identificado con C.C. 72.308.450 de Puerto Colombia en mi condición de Representante Legal Suplente de **CONSORCIO SEÑALIZACIÓN VIAL HIC** identificada con Nit 901.446.851-4, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de expedición del presente documento.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dado en Barranquilla a los once (11) días del mes de noviembre de 2021

FIRMA



_____

JUAN CARLOS VELASCO KASIMIR
C.C. Nº 72.308.450 DE PUERTO COLOMBIA
Representante Legal

Gmail Jesús Alberto Cañas Páez <inprodco.proyectos@gmail.com>

Aprobación Pólizas Contrato N° 2210020 - CONSORCIO SEÑALIZACION VIAL HIC

1 mensaje

Harricson Smith Romero <hromero@enterritorio.gov.co> 22 de febrero de 2021, 10:19
Para: Jesús Alberto Cañas Páez <inprodco.proyectos@gmail.com>
Cc: Jesus Eduardo Reyes Salcedo <jreyes3@enterritorio.gov.co>, Zoranyi Sierra Diaz <zsierra@enterritorio.gov.co>, Marcela Maria Pardo Grueso <mpardo1@enterritorio.gov.co>, Maria Isabel Ibanez Rodriguez <mibanez@enterritorio.gov.co>

Bogotá, D.C.
Señores
CONSORCIO SEÑALIZACION VIAL HIC

REF: Legalización Contrato N° 2210020

Respetado doctor:
Para los fines pertinentes les informamos que la(s) póliza(s) que ampara el contrato citado en referencia fue aprobada por la Subgerencia de Operaciones el **22 DE FEBRERO DE 2021**.

Dicha póliza ampara los siguientes riesgos:

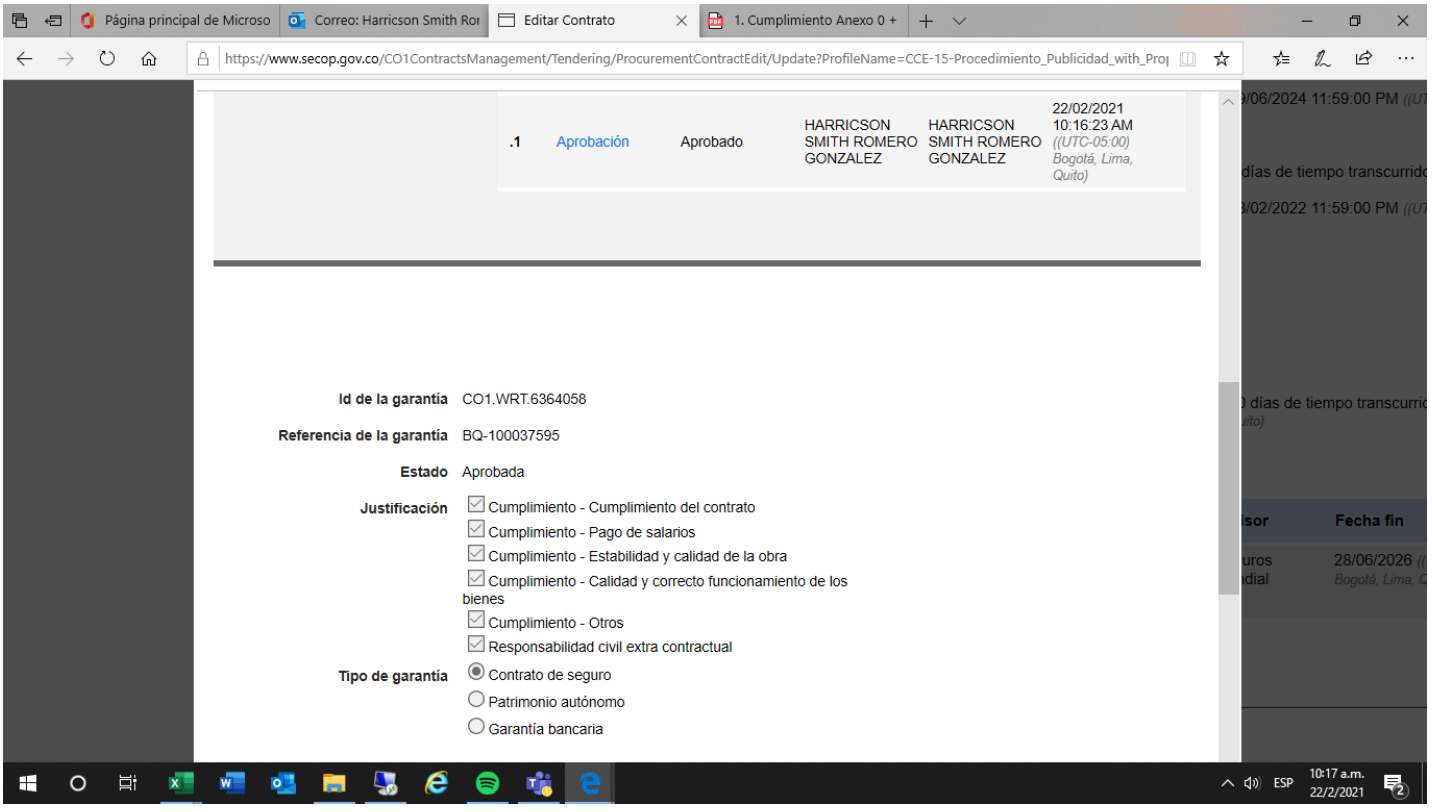
CUMPLIMIENTO
ANTICIPO
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.
CALIDAD DE LOS BIENES
ESTABILIDAD DE LA OBRA
RESPONSABILIDAD CIVIL

Cualquier inquietud que se presente acerca de la legalización del contrato del asunto, con gusto será atendida en esta dependencia.

Es de aclarar que las vigencias señaladas en la póliza deberán ser ajustadas de acuerdo con la fecha de suscripción del Acta de Inicio, documentos que deberán ser remitidos a ENTERRITORIO.

De igual manera se informa al SUPERVISOR Y/O GERENCIA DEL CONVENIO que deben ingresar el ACTA DE INICIO en la plataforma de SECOP II en el item N° 7 – Ejecución del contrato y ajustar la vigencia del contrato en dicha plataforma.

Finalmente se informa al supervisor que para efectos de llevar el expediente virtual en el aplicativo de Orfeo le informamos que el número del expediente virtual del contrato es el siguiente **20214301812000 60E**.



Cordial Saludo,

Harricson Smith Romero
Procesos de Selección - Subgerencia de Operaciones
Empresa Nacional Promotora de Desarrollo Territorial - Enterritorio

Gmail Jesús Alberto Cañas Páez <inprodco.proyectos@gmail.com>

Aprobación Pólizas Acta de Inicio Contrato N° 2210020 - CONSORCIO SEÑALIZACION VIAL HIC

1 mensaje

Harricson Smith Romero <hromero@enterritorio.gov.co> 18 de marzo de 2021, 16:45
Para: Jesús Alberto Cañas Páez <inprodco.proyectos@gmail.com>
Cc: Juan Carlos Pinilla Salgado <jpinilla@enterritorio.gov.co>, Zoranyi Sierra Diaz <zsierra@enterritorio.gov.co>, Marcela Maria Pardo Grueso <mpardo1@enterritorio.gov.co>, Diego Andres Jaramillo Ortiz <djarami1@enterritorio.gov.co>

Bogotá, D.C.
Señores
CONSORCIO SEÑALIZACION VIAL HIC

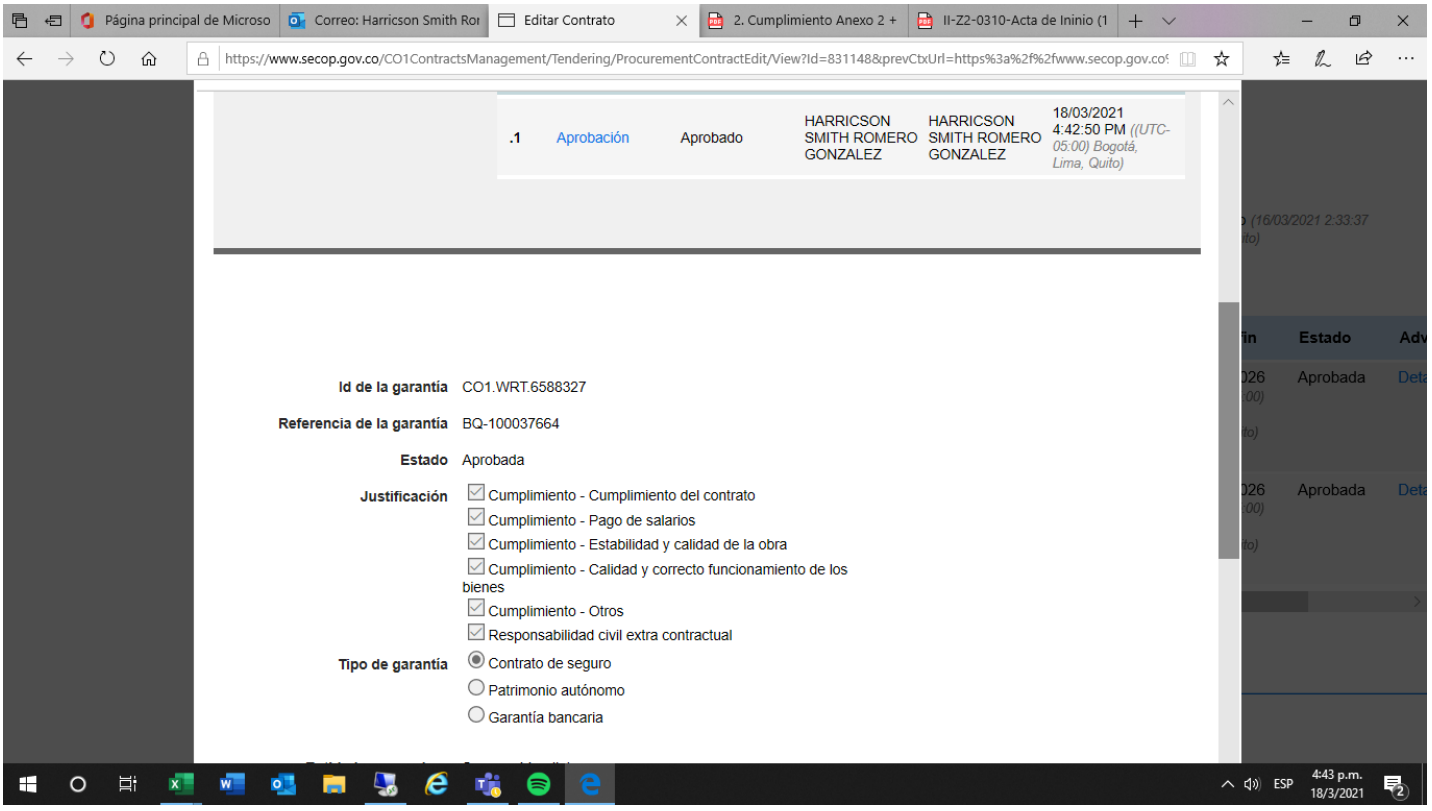
REF: Legalización Acta de Inicio Contrato N° 2210020

Respetado doctor:
Para los fines pertinentes les informamos que la(s) póliza(s) que ampara el contrato citado en referencia fue aprobada por la Subgerencia de Operaciones el **18 DE MARZO DE 2021**.

Dicha póliza ampara los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO
ANTICIPO
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.
CALIDAD DE LOS BIENES
ESTABILIDAD DE LA OBRA
RESPONSABILIDAD CIVIL

Cualquier inquietud que se presente acerca de la legalización del contrato del asunto, con gusto será atendida en esta dependencia.



Cordial Saludo,

Harricson Smith Romero
Procesos de Selección - Subgerencia de Operaciones
Empresa Nacional Promotora de Desarrollo Territorial - Enterritorio

Gmail Jesús Alberto Cañas Páez <inprodco.proyectos@gmail.com>

Aprobación Pólizas Acta de Suspensión N° 1 Contrato N° 2210020 - CONSORCIO SEÑALIZACIÓN VIAL HIC

3 mensajes

Harricson Smith Romero <hromero@enterritorio.gov.co> 4 de agosto de 2021, 16:01
Para: Jesús Alberto Cañas Páez <inprodco.proyectos@gmail.com>
Cc: Zoranyi Sierra Diaz <zsierra@enterritorio.gov.co>, Marcela Maria Pardo Grueso <mpardo1@enterritorio.gov.co>, Diego Andres Jaramillo Ortiz <djarami1@enterritorio.gov.co>

Bogotá, D.C.
Señores
CONSORCIO SEÑALIZACIÓN VIAL HIC

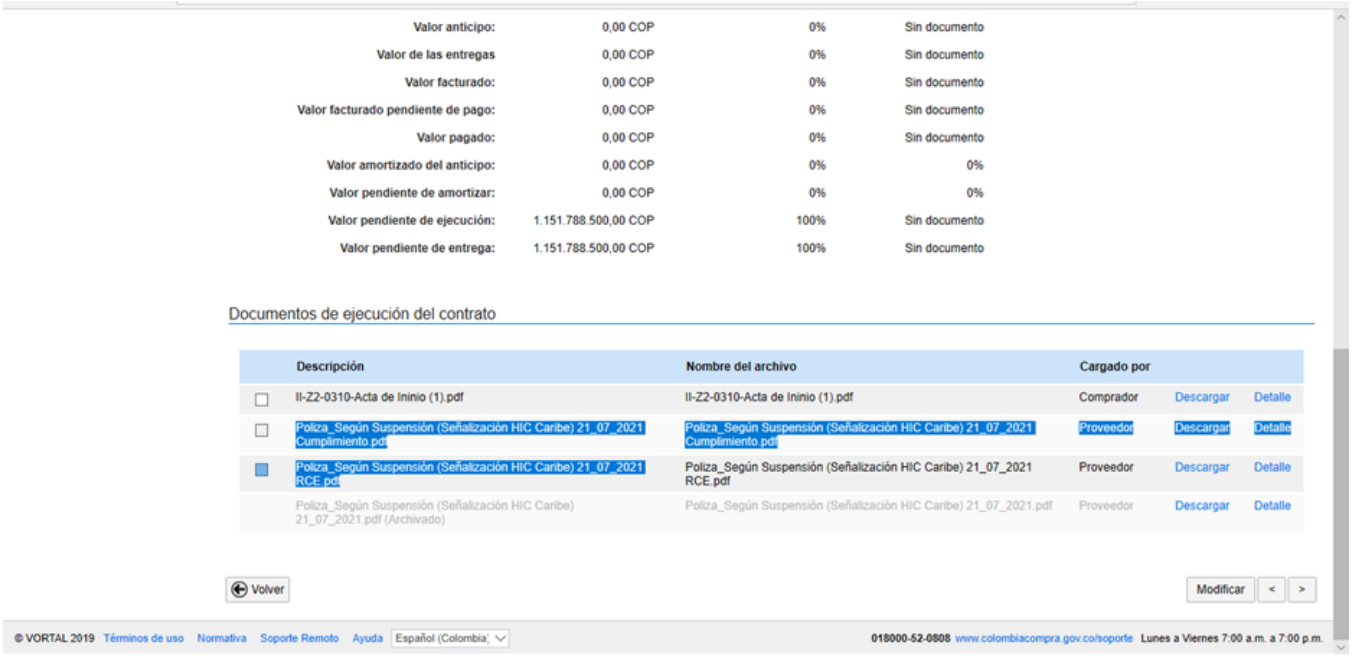
REF: Legalización Acta de Suspensión N° 1 Contrato N° 2210020

Respetado doctor:
Para los fines pertinentes les informamos que la(s) póliza(s) que ampara el contrato citado en referencia fue aprobada por la Subgerencia de Operaciones el **04 DE AGOSTO DE 2021**.

Dicha póliza ampara los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO
ANTICIPO
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.
CALIDAD DE LOS BIENES
ESTABILIDAD DE LA OBRA
RESPONSABILIDAD CIVIL

Cualquier inquietud que se presente acerca de la legalización del contrato del asunto, con gusto será atendida en esta dependencia.



Valor anticipo:	0,00 COP	0%	Sin documento
Valor de las entregas	0,00 COP	0%	Sin documento
Valor facturado:	0,00 COP	0%	Sin documento
Valor facturado pendiente de pago:	0,00 COP	0%	Sin documento
Valor pagado:	0,00 COP	0%	Sin documento
Valor amortizado del anticipo:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de amortizar:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de ejecución:	1.151.788.500,00 COP	100%	Sin documento
Valor pendiente de entrega:	1.151.788.500,00 COP	100%	Sin documento

Cordial saludo,

Harricson Smith Romero
Grupo Procesos de Selección
Subgerencia de Operaciones
hromero@enterritorio.gov.co
(+57) (1) 5940407
Calle 26 # 13-19 Piso 21
Bogotá D.C., Colombia

enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. Si usted no es a quien se dirige el presente correo, por favor contactar al remitente respondiéndolo y eliminar todas las copias del mensaje original, incluyendo sus archivos. Mediante la recepción del presente correo usted reconoce y acepta que en caso de incumplimiento de su parte y/o de sus representantes a los términos antes mencionados, ENTerritorio tendrá derecho a la reparación de los daños y perjuicios causados. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida.

Jesús Alberto Cañas Páez <inprodco.proyectos@gmail.com> 8 de noviembre de 2021, 14:42
Para: CONSORCIO VIAL I <interventoresvial.i@gmail.com>

JESÚS ALBERTO CAÑAS PÁEZ
Coordinador de Proyectos
INPRODCO S.A.S.

[El texto citado está oculto]

Jesús Alberto Cañas Páez <inprodco.proyectos@gmail.com> 22 de noviembre de 2021, 14:26
Para: Yurany Vial Lopez <residente1.senalizacionhic@gmail.com>

JESÚS ALBERTO CAÑAS PÁEZ
Coordinador de Proyectos
INPRODCO S.A.S.

---------- Forwarded message ---------
De: **Harricson Smith Romero** <hromero@enterritorio.gov.co>
Date: mié, 4 ago 2021 a las 16:01
Subject: Aprobación Pólizas Acta de Suspensión N° 1 Contrato N° 2210020 - CONSORCIO SEÑALIZACIÓN VIAL HIC
To: Jesús Alberto Cañas Páez <inprodco.proyectos@gmail.com>
Cc: Zoranyi Sierra Diaz <zsierra@enterritorio.gov.co>, Marcela Maria Pardo Grueso <mpardo1@enterritorio.gov.co>, Diego Andres Jaramillo Ortiz <djarami1@enterritorio.gov.co>

[El texto citado está oculto]

Gmail Jesús Alberto Cañas Páez <inprodco.proyectos@gmail.com>

Aprobación Pólizas Acta de Reinicio y Prorroga N° 1 Contrato N° 2210020 - CONSORCIO SEÑALIZACIÓN VIAL HIC

2 mensajes

Harricson Smith Romero <hromero@enterritorio.gov.co> 18 de agosto de 2021, 11:50
Para: Jesús Alberto Cañas Páez <inprodco.proyectos@gmail.com>
Cc: Zoranyi Sierra Diaz <zsierra@enterritorio.gov.co>, Marcela Maria Pardo Grueso <mpardo1@enterritorio.gov.co>, Diego Andres Jaramillo Ortiz <djarami1@enterritorio.gov.co>

Bogotá, D.C.
Señores
CONSORCIO SEÑALIZACIÓN VIAL HIC

REF: Legalización Acta de Reinicio y Prorroga N° 1 Contrato N° 2210020

Respetado doctor:
Para los fines pertinentes les informamos que la(s) póliza(s) que ampara el contrato citado en referencia fue aprobada por la Subgerencia de Operaciones el **18 DE AGOSTO DE 2021**.

Dicha póliza ampara los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO
ANTICIPO
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.
CALIDAD DE LOS BIENES
ESTABILIDAD DE LA OBRA
RESPONSABILIDAD CIVIL

Cualquier inquietud que se presente acerca de la legalización del contrato del asunto, con gusto será atendida en esta dependencia.



Cordial saludo,

Harricson Smith Romero
Grupo Procesos de Selección
Subgerencia de Operaciones
hromero@enterritorio.gov.co
(+57) (1) 5940407
Calle 26 # 13-19 Piso 21
Bogotá D.C., Colombia

enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:
Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. Si usted no es a quien se dirige el presente correo, por favor contactar al remitente respondiéndolo y eliminar todas las copias del mensaje original,

incluyendo sus archivos. Mediante la recepción del presente correo usted reconoce y acepta que en caso de incumplimiento de su parte y/o de sus representantes a los términos antes mencionados, ENTerritorio tendrá derecho a la reparación de los daños y perjuicios causados. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida.

Jesús Alberto Cañas Páez <inprodco.proyectos@gmail.com> 8 de noviembre de 2021, 14:39
Para: CONSORCIO VIAL I <interventoresvial.i@gmail.com>

JESÚS ALBERTO CAÑAS PÁEZ
Coordinador de Proyectos
INPRODCO S.A.S.

[El texto citado está oculto]

Gmail Jesús Alberto Cañas Páez <inprodco.proyectos@gmail.com>

Aprobación Pólizas Acta de Suspensión N° 2 Contrato N° 2210020 - CONSORCIO SEÑALIZACIÓN VIAL HIC

1 mensaje

Harricson Smith Romero <hromero@enterritorio.gov.co> 30 de septiembre de 2021, 16:06
Para: Jesús Alberto Cañas Páez <inprodco.proyectos@gmail.com>
Cc: Zoranyi Sierra Diaz <zsierra@enterritorio.gov.co>, Marcela Maria Pardo Grueso <mpardo1@enterritorio.gov.co>, Diego Andres Jaramillo Ortiz <djarami1@enterritorio.gov.co>

Bogotá, D.C.
Señores
CONSORCIO SEÑALIZACIÓN VIAL HIC

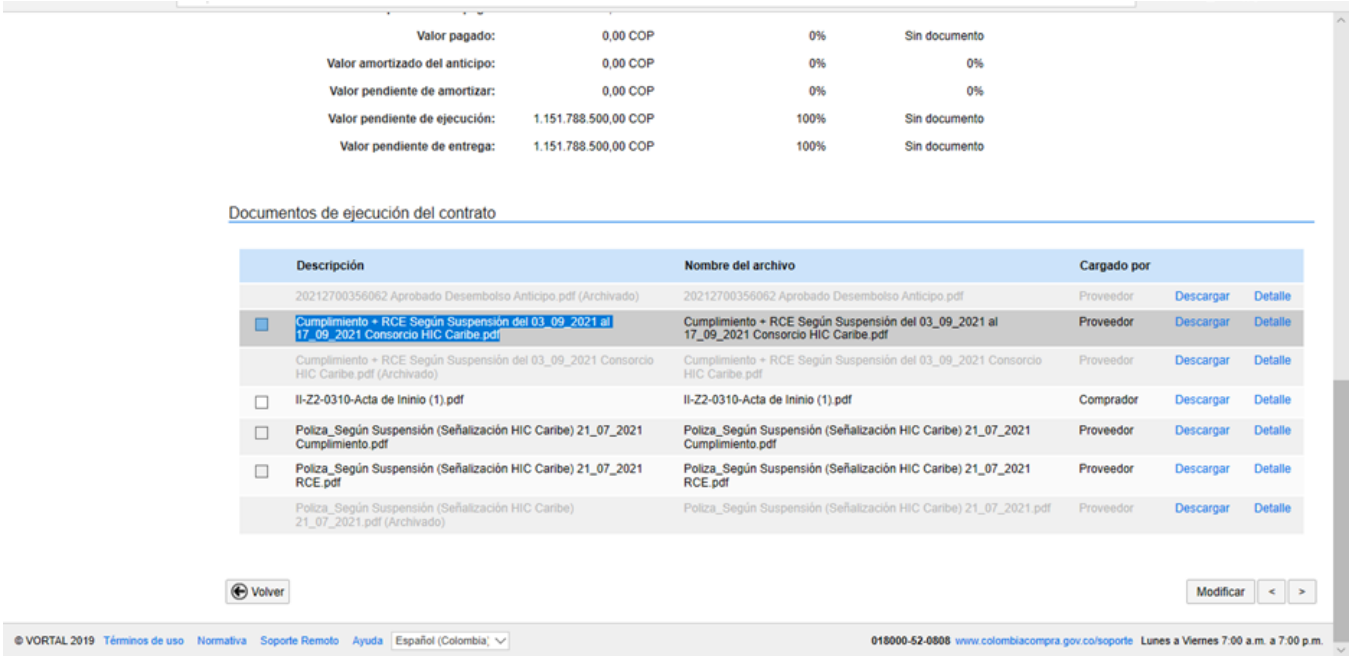
REF: Legalización Acta de Suspensión N° 2 Contrato N° 2210020

Respetado doctor:
Para los fines pertinentes les informamos que la(s) póliza(s) que ampara el contrato citado en referencia fue aprobada por la Subgerencia de Operaciones el **30 DE SEPTIEMBRE DE 2021**.

Dicha póliza ampara los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO
ANTICIPO
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.
CALIDAD DE LOS BIENES
ESTABILIDAD DE LA OBRA
RESPONSABILIDAD CIVIL

Cualquier inquietud que se presente acerca de la legalización del contrato del asunto, con gusto será atendida en esta dependencia.



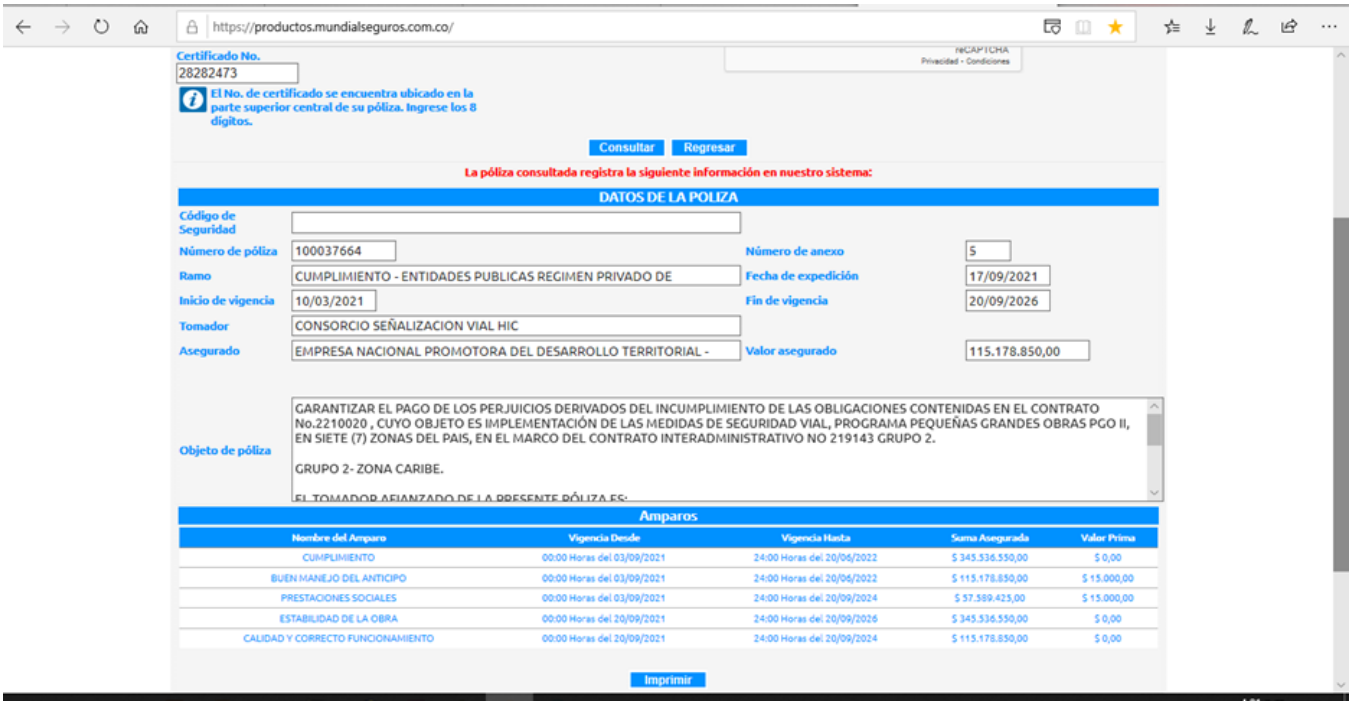
Valor pagado:	0,00 COP	0%	Sin documento
Valor amortizado del anticipo:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de amortizar:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de ejecución:	1.151.788.500,00 COP	100%	Sin documento
Valor pendiente de entrega:	1.151.788.500,00 COP	100%	Sin documento

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del archivo	Cargado por		
20212700356062 Aprobado Desembolso Anticipo.pdf (Archivado)	20212700356062 Aprobado Desembolso Anticipo.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
Cumplimiento + RCE Según Suspensión del 03_09_2021 al 17_09_2021 Consorcio HIC Caribe.pdf	Cumplimiento + RCE Según Suspensión del 03_09_2021 al 17_09_2021 Consorcio HIC Caribe.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
Cumplimiento + RCE Según Suspensión del 03_09_2021 Consorcio HIC Caribe.pdf (Archivado)	Cumplimiento + RCE Según Suspensión del 03_09_2021 Consorcio HIC Caribe.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
II-Z2-0310-Acta de Ininio (1).pdf	II-Z2-0310-Acta de Ininio (1).pdf	Comprador	Descargar	Detalle
Poliza_Según Suspensión (Señalización HIC Caribe) 21_07_2021 Cumplimiento.pdf	Poliza_Según Suspensión (Señalización HIC Caribe) 21_07_2021 Cumplimiento.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
Poliza_Según Suspensión (Señalización HIC Caribe) 21_07_2021 RCE.pdf	Poliza_Según Suspensión (Señalización HIC Caribe) 21_07_2021 RCE.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
Poliza_Según Suspensión (Señalización HIC Caribe) 21_07_2021.pdf (Archivado)	Poliza_Según Suspensión (Señalización HIC Caribe) 21_07_2021.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle

Volver Modificar < >

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.



Cordial saludo,

Harricson Smith Romero
Grupo Procesos de Selección
Subgerencia de Operaciones
hromero@enterritorio.gov.co
(+57) (1) 5940407
Calle 26 # 13-19 Piso 21
Bogotá D.C., Colombia

enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:
Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. Si usted no es a quien se dirige el presente correo, por favor contactar al remitente respondiéndolo y eliminar todas las copias del mensaje original, incluyendo sus archivos. Mediante la recepción del presente correo usted reconoce y acepta que en caso de incumplimiento de su parte y/o de sus representantes a los términos antes mencionados, ENTerritorio tendrá derecho a la reparación de los daños y perjuicios causados. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida.

Gmail Jesús Alberto Cañas Páez <inprodco.proyectos@gmail.com>

Aprobación Pólizas Acta de Suspensión N° 3 Contrato N° 2210020 - CONSORCIO SEÑALIZACIÓN VIAL HIC

3 mensajes

Harricson Smith Romero <hromero@enterritorio.gov.co> 4 de octubre de 2021, 15:28
Para: Jesús Alberto Cañas Páez <inprodco.proyectos@gmail.com>
Cc: Zoranyi Sierra Diaz <zsierra@enterritorio.gov.co>, Marcela Maria Pardo Grueso <mpardo1@enterritorio.gov.co>, Yeimy Tatiana Lopez Huertas <ylopez3@enterritorio.gov.co>, Diego Andres Jaramillo Ortiz <djarami1@enterritorio.gov.co>

Bogotá, D.C.
Señores
CONSORCIO SEÑALIZACIÓN VIAL HIC

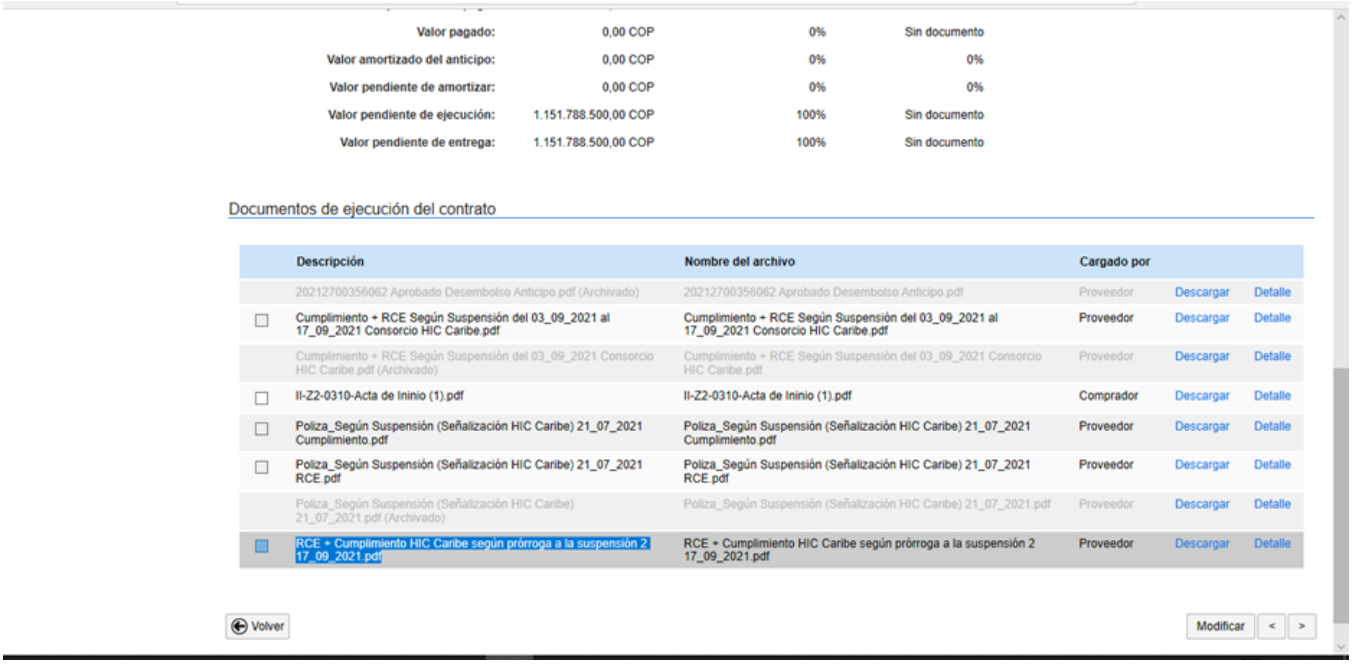
REF: Legalización Acta de Suspensión N° 3 Contrato N° 2210020

Respetado doctor:
Para los fines pertinentes les informamos que la(s) póliza(s) que ampara el contrato citado en referencia fue aprobada por la Subgerencia de Operaciones el **04 DE OCTUBRE DE 2021**.

Dicha póliza ampara los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO
ANTICIPO
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.
CALIDAD DE LOS BIENES
ESTABILIDAD DE LA OBRA
RESPONSABILIDAD CIVIL

Cualquier inquietud que se presente acerca de la legalización del contrato del asunto, con gusto será atendida en esta dependencia.

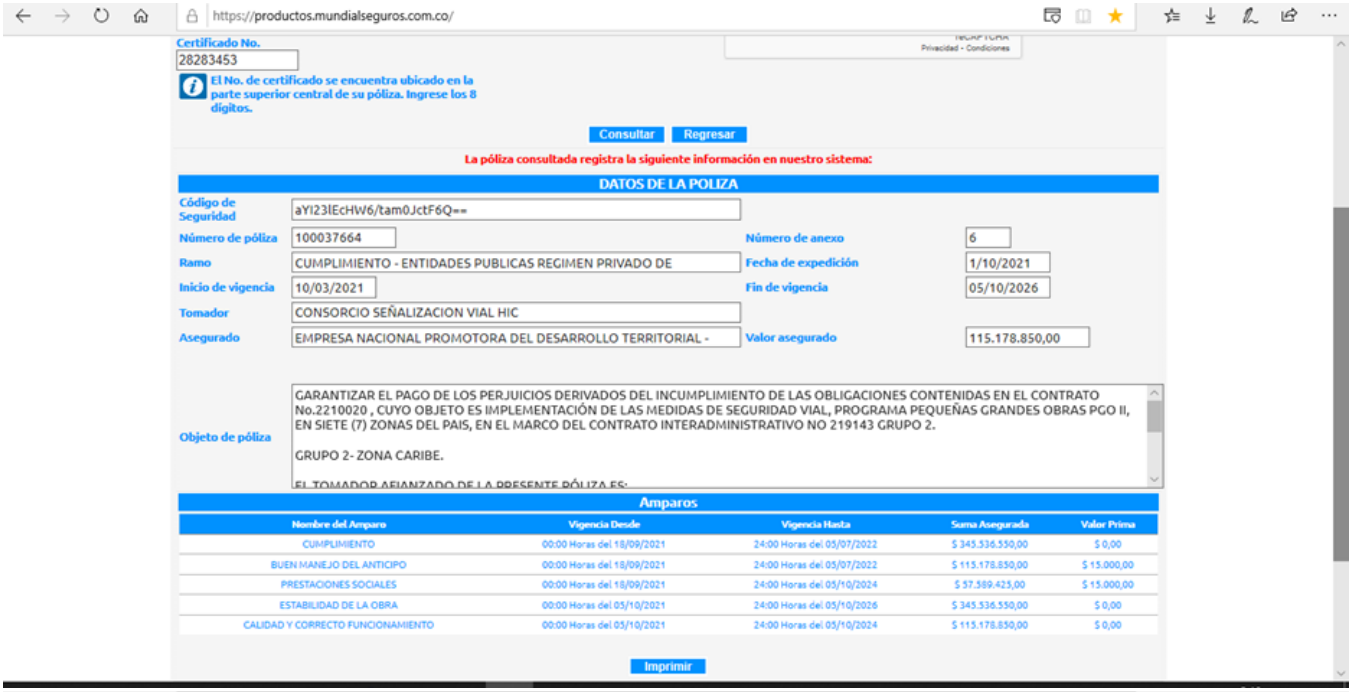


Valor pagado:	0,00 COP	0%	Sin documento
Valor amortizado del anticipo:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de amortizar:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de ejecución:	1.151.788.500,00 COP	100%	Sin documento
Valor pendiente de entrega:	1.151.788.500,00 COP	100%	Sin documento

Documentos de ejecución del contrato

	Descripción	Nombre del archivo	Cargado por		
	20212700356062 Aprobado Desembolso Anticipo.pdf (Archivado)	20212700356062 Aprobado Desembolso Anticipo.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	Cumplimiento + RCE Según Suspensión del 03_09_2021 al 17_09_2021 Consorcio HIC Caribe.pdf	Cumplimiento + RCE Según Suspensión del 03_09_2021 al 17_09_2021 Consorcio HIC Caribe.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
	Cumplimiento + RCE Según Suspensión del 03_09_2021 Consorcio HIC Caribe.pdf (Archivado)	Cumplimiento + RCE Según Suspensión del 03_09_2021 Consorcio HIC Caribe.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	II-Z2-0310-Acta de Ininio (1).pdf	II-Z2-0310-Acta de Ininio (1).pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	Poliza_Según Suspensión (Señalización HIC Caribe) 21_07_2021 Cumplimiento.pdf	Poliza_Según Suspensión (Señalización HIC Caribe) 21_07_2021 Cumplimiento.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	Poliza_Según Suspensión (Señalización HIC Caribe) 21_07_2021 RCE.pdf	Poliza_Según Suspensión (Señalización HIC Caribe) 21_07_2021 RCE.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
	Poliza_Según Suspensión (Señalización HIC Caribe) 21_07_2021.pdf (Archivado)	Poliza_Según Suspensión (Señalización HIC Caribe) 21_07_2021.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	RCE + Cumplimiento HIC Caribe según prórroga a la suspensión 2 17_09_2021.pdf	RCE + Cumplimiento HIC Caribe según prórroga a la suspensión 2 17_09_2021.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle

Volver Modificar < >


https://productos.mundialseguros.com.co/

Certificado No.
28283453
El No. de certificado se encuentra ubicado en la parte superior central de su póliza. Ingrese los 8 dígitos.

Consultar Regresar

La póliza consultada registra la siguiente información en nuestro sistema:

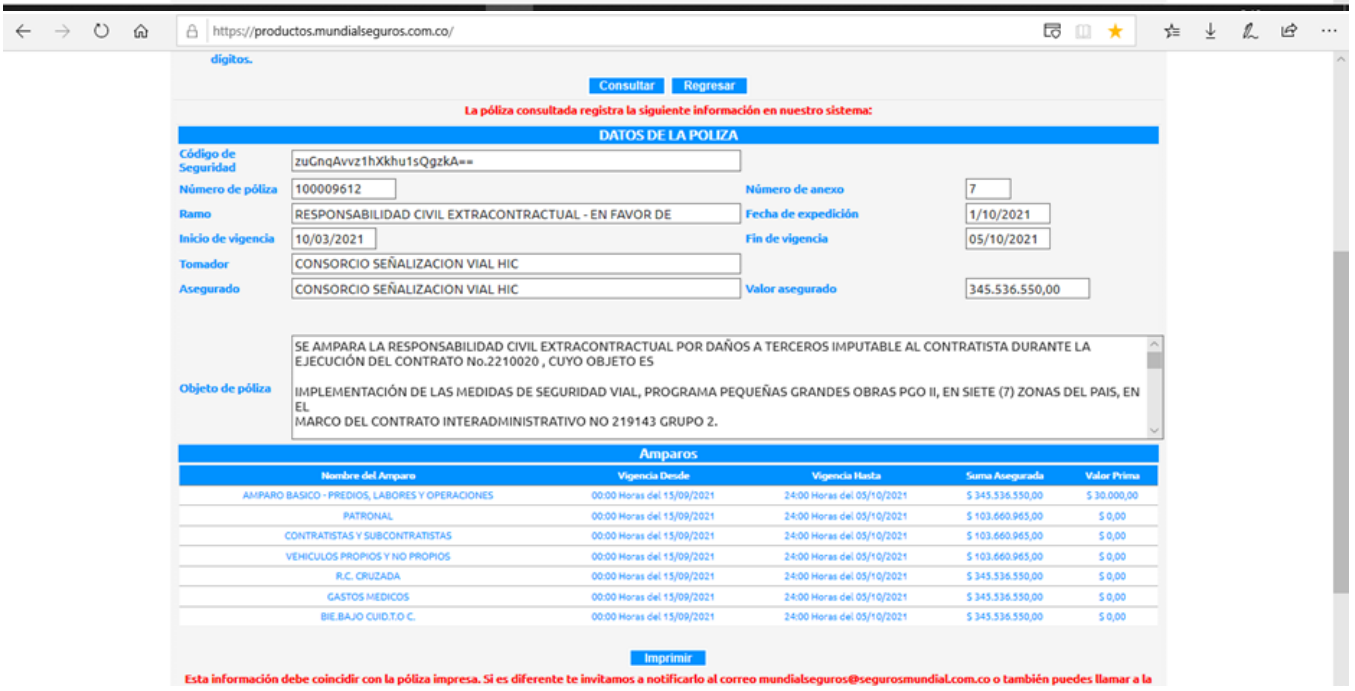
DATOS DE LA POLIZA

Código de Seguridad	aYI23lEcHW6/tam0JctF6Q==		
Número de póliza	100037664	Número de anexo	6
Ramo	CUMPLIMIENTO - ENTIDADES PUBLICAS REGIMEN PRIVADO DE	Fecha de expedición	1/10/2021
Inicio de vigencia	10/03/2021	Fin de vigencia	05/10/2026
Tomador	CONSORCIO SEÑALIZACION VIAL HIC		
Asegurado	EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL -	Valor asegurado	115.178.850,00
Objeto de póliza	GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.2210020 , CUYO OBJETO ES IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL, PROGRAMA PEQUEÑAS GRANDES OBRAS PGO II, EN SIETE (7) ZONAS DEL PAIS, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 219143 GRUPO 2. GRUPO 2- ZONA CARIBE. EL TOMADOR AFIANZADO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES:		

Amparos

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 18/09/2021	24:00 Horas del 05/07/2022	$ 345.536.550,00	$ 0,00
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	00:00 Horas del 18/09/2021	24:00 Horas del 05/07/2022	$ 115.178.850,00	$ 15.000,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas del 18/09/2021	24:00 Horas del 05/10/2024	$ 57.589.425,00	$ 15.000,00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	00:00 Horas del 05/10/2021	24:00 Horas del 05/10/2026	$ 345.536.550,00	$ 0,00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	00:00 Horas del 05/10/2021	24:00 Horas del 05/10/2024	$ 115.178.850,00	$ 0,00

Imprimir


https://productos.mundialseguros.com.co/

dígitos.

Consultar Regresar

La póliza consultada registra la siguiente información en nuestro sistema:

DATOS DE LA POLIZA

Código de Seguridad	zuGnqAvvz1hXkhu1sQgzkA==		
Número de póliza	100009612	Número de anexo	7
Ramo	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - EN FAVOR DE	Fecha de expedición	1/10/2021
Inicio de vigencia	10/03/2021	Fin de vigencia	05/10/2021
Tomador	CONSORCIO SEÑALIZACION VIAL HIC		
Asegurado	CONSORCIO SEÑALIZACION VIAL HIC	Valor asegurado	345.536.550,00
Objeto de póliza	SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No.2210020 , CUYO OBJETO ES IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL, PROGRAMA PEQUEÑAS GRANDES OBRAS PGO II, EN SIETE (7) ZONAS DEL PAIS, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 219143 GRUPO 2.		

Amparos

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	00:00 Horas del 15/09/2021	24:00 Horas del 05/10/2021	$ 345.536.550,00	$ 30.000,00
PATRONAL	00:00 Horas del 15/09/2021	24:00 Horas del 05/10/2021	$ 103.660.965,00	$ 0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	00:00 Horas del 15/09/2021	24:00 Horas del 05/10/2021	$ 103.660.965,00	$ 0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	00:00 Horas del 15/09/2021	24:00 Horas del 05/10/2021	$ 103.660.965,00	$ 0,00
R.C. CRUZADA	00:00 Horas del 15/09/2021	24:00 Horas del 05/10/2021	$ 345.536.550,00	$ 0,00
GASTOS MEDICOS	00:00 Horas del 15/09/2021	24:00 Horas del 05/10/2021	$ 345.536.550,00	$ 0,00
BIE.BAJO CUID.T.O C.	00:00 Horas del 15/09/2021	24:00 Horas del 05/10/2021	$ 345.536.550,00	$ 0,00

Imprimir

Esta información debe coincidir con la póliza impresa. Si es diferente te invitamos a notificarlo al correo mundialseguros@segurosmundial.com.co o también puedes llamar a la

Cordial saludo,

Harricson Smith Romero
Grupo Procesos de Selección
Subgerencia de Operaciones
hromero@enterritorio.gov.co
(+57) (1) 5940407
Calle 26 # 13-19 Piso 21
Bogotá D.C., Colombia

enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:
Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. Si usted no es a quien se dirige el presente correo, por favor contactar al remitente respondiéndolo y eliminar todas las copias del mensaje original, incluyendo sus archivos. Mediante la recepción del presente correo usted reconoce y acepta que en caso de incumplimiento de su parte y/o de sus representantes a los términos antes mencionados, ENTerritorio tendrá derecho a la reparación de los daños y perjuicios causados. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida.

Jesús Alberto Cañas Páez <inprodco.proyectos@gmail.com> 4 de octubre de 2021, 16:48
Para: coordinacion.senalizacionhic@gmail.com

JESÚS ALBERTO CAÑAS PÁEZ
Coordinador de Proyectos
INPRODCO S.A.S.

[El texto citado está oculto]

Jesús Alberto Cañas Páez <inprodco.proyectos@gmail.com> 13 de octubre de 2021, 11:39
Para: residente1.senalizacionhic@gmail.com

JESÚS ALBERTO CAÑAS PÁEZ
Coordinador de Proyectos
INPRODCO S.A.S.

---------- Forwarded message ---------
De: **Harricson Smith Romero** <hromero@enterritorio.gov.co>
Date: lun, 4 oct 2021 a las 15:28
Subject: Aprobación Pólizas Acta de Suspensión N° 3 Contrato N° 2210020 - CONSORCIO SEÑALIZACIÓN VIAL HIC
To: Jesús Alberto Cañas Páez <inprodco.proyectos@gmail.com>
Cc: Zoranyi Sierra Diaz <zsierra@enterritorio.gov.co>, Marcela Maria Pardo Grueso <mpardo1@enterritorio.gov.co>, Yeimy Tatiana Lopez Huertas <ylopez3@enterritorio.gov.co>, Diego Andres Jaramillo Ortiz <djarami1@enterritorio.gov.co>

[El texto citado está oculto]

Gmail

Jesús Alberto Cañas Páez <inprodco.proyectos@gmail.com>

Aprobación Pólizas Actas de Suspensión N° 4 y 5 Contrato N° 2210020 - CONSORCIO SEÑALIZACIÓN VIAL HIC

3 mensajes

Harricson Smith Romero <hromero@enterritorio.gov.co> 18 de noviembre de 2021, 17:45
Para: Jesús Alberto Cañas Páez <inprodco.proyectos@gmail.com>
Cc: Zoranyi Sierra Diaz <zsierra@enterritorio.gov.co>, Yeimy Tatiana Lopez Huertas <ylopez3@enterritorio.gov.co>

Bogotá, D.C.
Señores
CONSORCIO SEÑALIZACIÓN VIAL HIC

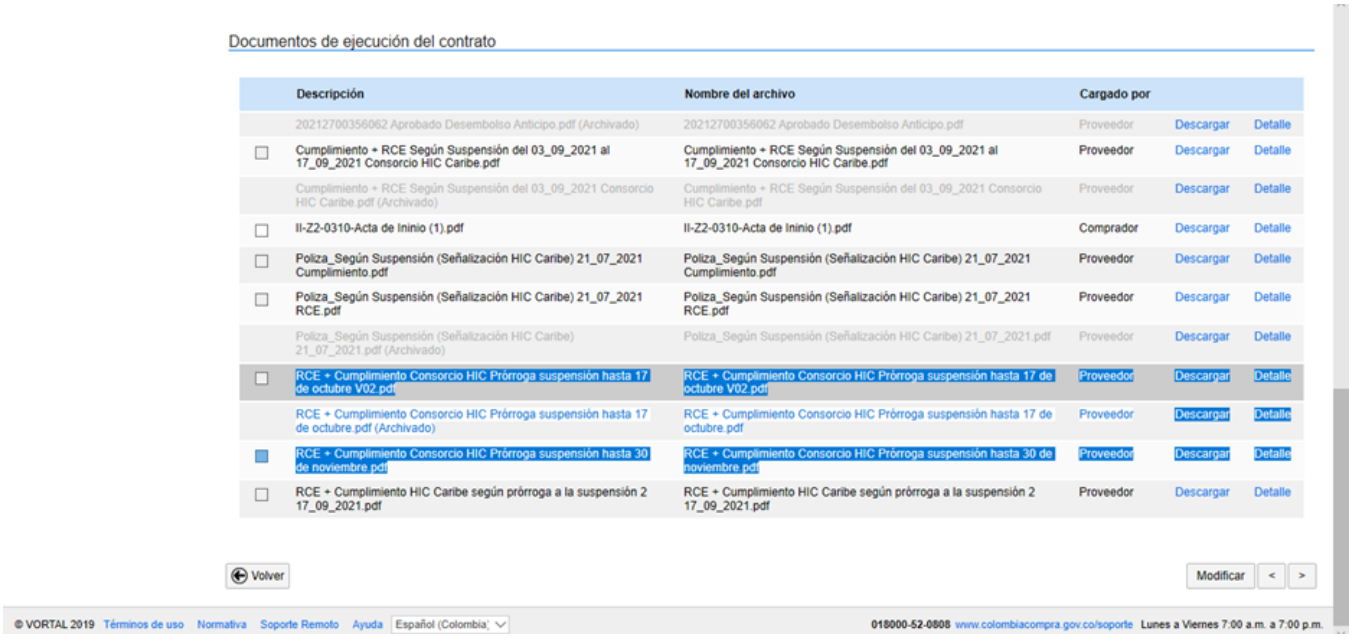
REF: Legalización Actas de Suspensión N° 4 y 5 Contrato N° 2210020

Respetado doctor:
Para los fines pertinentes les informamos que la(s) póliza(s) que ampara el contrato citado en referencia fue aprobada por la Subgerencia de Operaciones el **18 DE NOVIEMBRE DE 2021**.

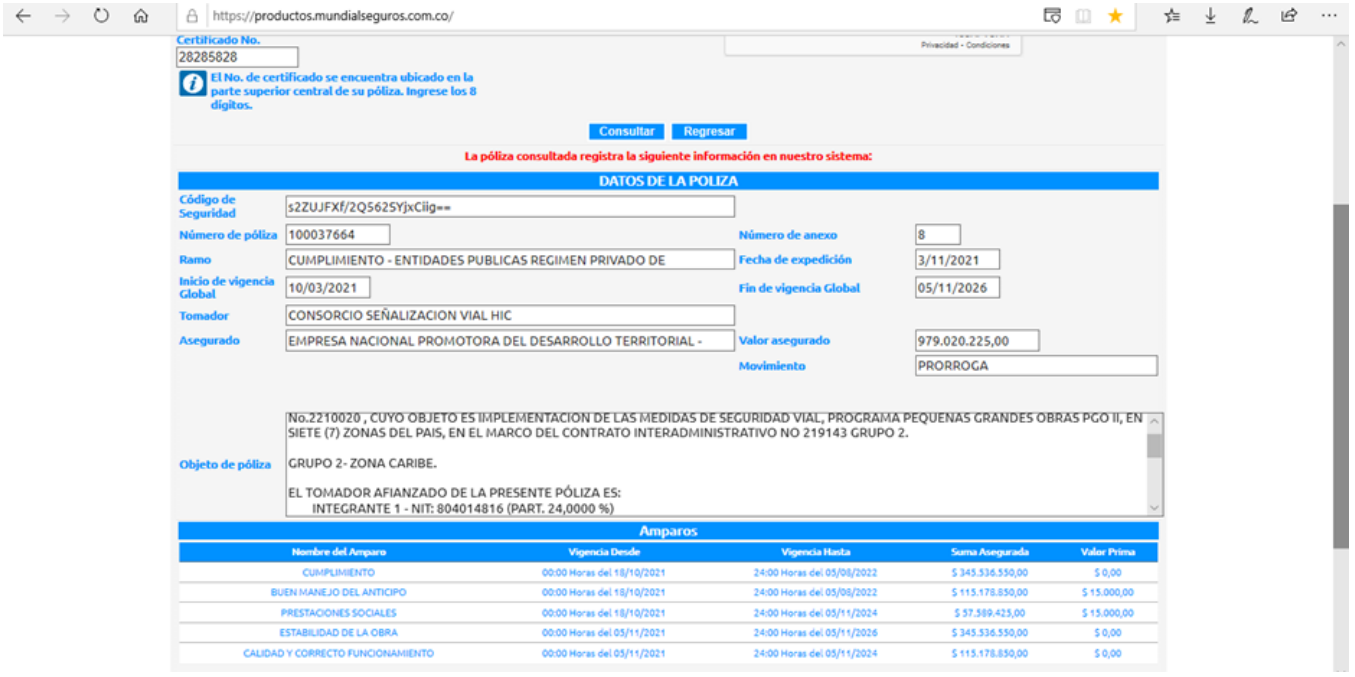
Dicha póliza ampara los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO
ANTICIPO
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.
CALIDAD DE LOS BIENES
ESTABILIDAD DE LA OBRA
RESPONSABILIDAD CIVIL

Cualquier inquietud que se presente acerca de la legalización del contrato del asunto, con gusto será atendida en esta dependencia.



Verificación de Pólizas



Cordial saludo,

Harricson Smith Romero
Grupo Procesos de Selección
Subgerencia de Operaciones
hromero@enterritorio.gov.co
(+57) (1) 5940407
Calle 26 # 13-19 Piso 21
Bogotá D.C., Colombia

Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:
Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. Si usted no es a quien se dirige el presente correo, por favor contactar al remitente respondiéndolo y eliminar todas las copias del mensaje original, incluyendo sus archivos. Mediante la recepción del presente correo usted reconoce y acepta que en caso de incumplimiento de su parte y/o de sus representantes a los términos antes mencionados, ENTerritorio tendrá derecho a la reparación de los daños y perjuicios causados. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida.

Jesús Alberto Cañas Páez <inprodco.proyectos@gmail.com> 18 de noviembre de 2021, 18:10
Para: coordinacion.senalizacionhic@gmail.com

JESÚS ALBERTO CAÑAS PÁEZ
Coordinador de Proyectos
INPRODCO S.A.S.

[El texto citado está oculto]

Jesús Alberto Cañas Páez <inprodco.proyectos@gmail.com> 18 de noviembre de 2021, 18:10
Para: CONSORCIO VIAL I <interventoresvial.i@gmail.com>

JESÚS ALBERTO CAÑAS PÁEZ
Coordinador de Proyectos
INPRODCO S.A.S.

---------- Forwarded message ---------
De: **Harricson Smith Romero** <hromero@enterritorio.gov.co>
Date: jue, 18 nov 2021 a las 17:45
Subject: Aprobación Pólizas Actas de Suspensión N° 4 y 5 Contrato N° 2210020 - CONSORCIO SEÑALIZACIÓN VIAL HIC
To: Jesús Alberto Cañas Páez <inprodco.proyectos@gmail.com>
Cc: Zoranyi Sierra Diaz <zsierra@enterritorio.gov.co>, Yeimy Tatiana Lopez Huertas <ylopez3@enterritorio.gov.co>

[El texto citado está oculto]